



Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Central

Sucre – Bolivia

Especialización Superior en Derecho y Práctica Notarial

**NUEVO DERECHO NOTARIAL EN BOLIVIA Y LA
NECESIDAD DE SU ENSEÑANZA EN LA CARRERA DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO
XAVIER DE CHUQUISACA**

**Monografía presentada para obtener el
Grado Académico de Especialista en
Derecho y Práctica Notarial**

Alumno: Soraya Marcela Guzmán Espada

Sucre – Bolivia

2017

AGRADECIMIENTO

**Las palabras nunca alcanzan,
cuando lo que hay que decir,
desborda el alma, gracias a Dios,
a mi madre, hijos y esposo por
tanto apoyo.**

DEDICATORIA

**A mis hijos, Paolo Nicolás y Alissón
Marcela Ovando Guzmán, por ser
parte de esta fuerza, que me impulsa
a seguir adelante.**

RESUMEN

El Derecho Notarial se ha convertido en una disciplina dentro de las ciencias del derecho con autonomía y características particulares que hacen imprescindible su conocimiento y estudio, máxime si las modificaciones normativas en Bolivia han permitido extender las atribuciones del notario de Fe Pública compartiendo funciones que otrora eran propias del Juez Ordinario.

La nueva configuración de los instrumentos notariales así como la vía voluntaria notarial, deben ser conocidos por los estudiantes del derecho, desde la necesidad de ampliar el campo para el desempeño laboral y la necesidad de interactuar en sede notarial como parte del trabajo profesional del abogado.

Es por estas razones que en presente trabajo se abordó al nuevo derecho notarial en Bolivia y la necesidad imperiosa que la carrera de Derecho incluya en su plan de estudios una asignatura con esta denominación y contenido.

Para este objetivo se estructuró el diseño de la investigación que se presenta en la parte introductoria del trabajo, para posteriormente en el capítulo I desarrollar los aspectos relacionados al marco histórico conceptual y contextual, donde se exponen las teorías, conceptos referidos a la temática del derecho notarial asimismo, al contexto educativo superior e institucional donde se pretende implementar la asignatura de derecho notarial.

En el capítulo II se desarrolla el diagnóstico que posibilita establecer la pertinencia de la necesidad que provoca la propuesta que se materializa en el capítulo III, donde se presenta el diseño de la asignatura de Derecho Notarial para la carrera de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones a las cuales se arribó luego del desarrollo de la investigación.

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	1
2.- SITUACIÓN PROBLEMICA.....	3
3.- PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
4.- JUSTIFICACIÓN.....	5
5.- OBJETO DE ESTUDIO.....	7
6.- OBJETIVO GENERAL.....	7
7.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	7
8.- DISEÑO METODOLÓGICO.....	8
8.1 MÉTODOS.....	8
8.2 TÉCNICAS.....	10
8.3 INSTRUMENTOS.....	10
8.4 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	11
CAPITULO I	
MARCO HISTORICO-CONCEPTUAL	
1.1 ANTECEDENTES.....	13
1.2 CONCEPTO DE DERECHO NOTARIAL.....	14
1.3 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO NOTARIAL.....	16
1.4 FUNCIÓN NOTARIAL.....	16
1.5 TEORIAS QUE EXPLICAN LA FUNCIÓN NOTARIAL.....	17
1.6 SISTEMAS NOTARIALES.....	18
1.7 FINALIDAD DEL DERECHO NOTARIAL.....	20
1.8 OBJETO DEL DERECHO NOTARIAL.....	20
1.9 CONTENIDO DEL DERECHO NOTARIAL.....	21
1.10 AUTONOMÍA DEL DERECHO NOTARIAL.....	24
1.10.1 TESIS QUE NIEGA LA AUTONOMIA DEL DERECHO NOTARIAL.....	25
1.11 IMPORTANCIA DEL DERECHO NOTARIAL.....	26
1.12 LEY N° 483 LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL.....	27
1.13 LA VÍA VOLUNTARIA NOTARIAL.....	32
1.14 CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA.....	33
1.15 ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL.....	37

CAPITULO II

DIAGNOSTICO- MARCO CONTEXTUAL

2.1. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.....	42
2.1.1 CUESTIONARIO PARA ESTUDIANTES DE ULTIMO AÑO DE LA CARRERA DE DERECHO.....	42
2.2 ANÁLISIS DEL PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO.....	54
2.3 EXIGENCIAS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL EN EL PROCESO ENSEÑANZA DEL FUTURO ABOGADO.....	57

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1 NECESIDAD DE ESTUDIAR DERECHO NOTARIAL.....	59
3.1.1 FUNDAMENTO SOCIAL.....	59
3.1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO.....	61
3.1.3 OPTIMIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN LABORAL DEL EGRESADO DE DERECHO.....	62
3.1.4 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.....	62
3.1.5 DISEÑO DEL PROGRAMA ANALITICO DE LA ASIGNATURA DE DERECHO NOTARIAL.....	63

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES.....	75
4.2 RECOMENDACIONES.....	77

BIBLIOGRAFIA.....	79
--------------------------	-----------

ANEXOS.....	
--------------------	--

1.- INTRODUCCIÓN

Durante muchos años no solo en Bolivia sino en el mundo, se ha considerado a los conocimientos sobre Derecho Notarial como un valor marginal al título de Licenciado en Derecho, y los cuales se podían utilizar para cuando se acudía a los servicios notariales o cuando de manera ocasional se ocupaba el cargo de Notario de Fe Pública.

Por esta razón, que la formación de pregrado en derecho respecto al derecho notarial, era casi inexistente en la mayoría de los casos, limitándose a algunas referencias temáticas dentro de los estudios generales del derecho civil. Esto debido a que la formación en derecho se halla centrada básicamente en los conocimientos teórico prácticos del derecho penal y el civil, al cual se fueron adimentando otras ramas del derecho como es el caso del derecho notarial, pero considerados de manera adyacente y marginal.

Esta situación ha generado dos situaciones:

- a) La falta de valoración de la función notarial consideraba en la mayor de los casos como una simple función administrativa fedataria de los documentos jurídicos.
- b) Y la necesidad urgente de una formación en pregrado respecto al derecho notarial y su práctica, de los profesionales que deseaban acceder al ejercicio de los cargos de Notarios de Fe Pública de la República Boliviana, los cuales debían acudir a las ofertas de postgrado de las universidades bolivianas y una vez que hubieran asumido el cargo de Notarios acudir a los cursos del Instituto de la Judicatura de Bolivia.

Estos efectos de la falta de una formación en derecho notarial en el nivel del pregrado se vieron incrementados, con la promulgación de la Ley del Notariado Plurinacional, el 25 de enero del año 2014, en la gestión del presidente Evo Morales Ayma, que transformó no solo el marco institucional del Notariado en

Bolivia sino las características del derecho notarial y de la función notarial, determinando un antes y un después para la función del Notario de Fe Pública, estableciendo que los servicios del notariado deberán ser eficientes, económicos y transparentes en beneficio del pueblo boliviano y que la misma deberá ser independiente de todo el órgano judicial con cierta tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Con la nueva Ley del Notariado, se establecieron más competencias y atribuciones para el Notario Boliviano, determinando que en la vía voluntaria notarial podrían realizar trámites que antes solo eran realizados por la vía judicial, y entre estos trámites se encuentran los de divorcio, autorización de viajes al extranjero para menores, tramites de sucesión de bienes y aclaración de límites, entre otros.

Estas nuevas atribuciones han generado cambios en la concepción de una carrera notarial, por cuanto según determina la Ley del Notariado Plurinacional, en su sección II y Artículos 21 y siguientes, “La carrera notarial tiene por objeto garantizar la permanencia de las notarías y los notarios de fe pública en el ejercicio del servicio notarial, sujeta a las disposiciones de ingreso, permanencia y cese de funciones previstas en la presente Ley y su reglamentación”, aspecto que no se consideraba en la Ley del Notariado de 1858.

En palabras del Dr. Ivan Rosales Chipani, la carrera notarial se constituye en “un sistema que organiza metódicamente los estudios e investigación de las diversas disciplinas jurídicas, para una científica adquisición de prácticas y destrezas encaminadas al mejor desempeño de la función notarial. La premisa de actualización permanentemente debe virtuosamente traducirse en: la investigación dentro la rama, así como el aplicar la deontología notarial en todos los actos de sus colegiados, dotando de un marco normativo que efectivamente brinde estabilidad y continuidad¹.

¹ En: <https://notariosbolivia.wordpress.com/page/2/> visitado el 15 de 13 de septiembre de 2017

En el criterio de este estudioso, los estudios, investigación y actualización que exige la carrera notarial no solo debe alcanzar a los notarios miembros, a los aspirantes a notarios, sino que debe llegar a toda la comunidad jurídica llegando a los licenciados en derecho que desean conocer el derecho notarial e inclusive a los estudiantes de pregrado para prepararles para el ejercicio futuro de la función notarial y un posible ejercicio de los servicios del notariado.

Una de las razones de la exigencia en la formación profesional del notario y de la comunidad jurídica que se hace mención, se encuentra en el reconocimiento de los alcances y responsabilidades que recaen sobre el profesional que ejecuta la función notarial, por cuanto el Notario Plurinacional no solamente realiza una simple función pública, sino que sus afirmaciones tienen efectos de gran trascendencia para los usuarios de dicha función, y hasta los terceros interesados en las mismas.

En el plano de la formación profesional en derecho en el nivel de pregrado, ésta debe renovarse en la firme convicción de que el estudiante debe acceder al conocimiento del Derecho Notarial no solamente para tener una formación académica sólida tanto a nivel teórico como práctico en la materia, sino para interiorizarse de la responsabilidad que la misma entraña consciente que cualquier incumplimiento en sus deberes lesionará seriamente la seguridad jurídica, la confianza de los usuarios y de la sociedad en general.

2.- SITUACIÓN PROBLEMICA.

La actual formación académica de los aspirantes a la abogacía en la Carrera de Derecho en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, dependiente de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, no considera el derecho notarial como una asignatura a ser impartida por cuanto no se consigna en la malla curricular de la misma provocando con ello los siguientes efectos:

- a) La formación del futuro abogado de esta carrera se encuentra en desventaja en relación a los conocimientos y practicas necesarias para optar a un cargo dentro de la carrera notarial y el ejercicio del notariado en el Estado Boliviano, como también para acudir a los servicios del notariado de manera eficiente. Debiendo por ello acudir a cursos de posgrado para solucionar esta deficiencia formativa.
- b) Esta deficiencia en la formación en derecho notarial, denota para la Carrera de Derecho de San Francisco Xavier de Chuquisaca, una falta de innovación pedagógica en la construcción de su malla curricular que debiera tener una estrecha relación con la realidad de la administración de justicia en Bolivia.
- c) Asimismo, se afecta y desdeña los conocimientos de los docentes cualificados con los que se cuenta en la Carrera de derecho, fruto de las continuas actualizaciones en sus estudios sobre educación Superior no solo a nivel del diplomado, sino maestrías y doctorados, por cuanto estos profesionales de la carrera son quienes pueden contribuir de manera óptima a la renovación y adecuación de la malla curricular a la realidad transformada de la Bolivia del Estado Plurinacional

3.- PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo mejorar el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes universitarios de la Carrera de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para que puedan desarrollar conocimientos y habilidades necesarias dentro del derecho notarial, promoviendo en ellos el conocimiento y practica de redacción de Instrumentos Públicos Notariales, procesos voluntarios notariales, otorgándoles legalidad y seguridad jurídica?.

4.- JUSTIFICACIÓN

Según señalan connotados estudiosos, el éxito laboral en todas las áreas del conocimiento se relacionan con la capacidad y competencia del sujeto, que se vinculan con los niveles de formación académica teórica y práctica.

Y esto es innegable en todos los ámbitos del ejercicio del derecho donde se exige al profesional la capacidad para aplicar soluciones creativas a los problemas emergentes en todas las áreas de la administración de justicia. Es por esta razón que la Educación Superior Universitaria debe privilegiar la formación de profesionales competentes, capaces de resolver los problemas básicos y nuevos que se presentarán en los distintos campos laborales en los cuales vaya a desempeñarse.

Y en esta exigencia, la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, no queda al margen, por el contrario debe renovarse en la firme convicción de optimizar la calidad educativa garantizando un nivel de excelencia en todos sus procesos; cabe precisar que el incremento en la búsqueda de cursos de posgrado que se realiza a través del Centro de Posgrado e Investigación que viene creciendo tanto en los últimos tiempos es una muestra de la búsqueda de la excelencia, por parte de los profesionales en el objetivo de tener mejores oportunidades.

Esta búsqueda de la calidad educativa en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, debe significar un auténtico proceso de renovación de la malla curricular para incluir asignaturas que respondan a las necesidades del campo laboral y de los cambios socio económicos en el Estado Boliviano.

Y en este punto es importante recordar que en el ámbito del derecho vienen adquiriendo su autonomía diferentes áreas como ocurre con el Derecho Notarial, por lo cual se hace necesario su enseñanza.

Recordar, que en muchos países particularmente, en aquellos que abrazan el Sistema Notarial Latino, el derecho notarial ha llegado a instituirse como un saber y disciplina específica, independiente de otras ramas del derecho.

Asimismo, como se ha señalado líneas arriba, la promulgación de la Ley 483 Ley del Notariado Plurinacional, revolucionó la función notarial, que ya no se limita al aspecto fedatario que supone la redacción del Instrumento Público Notarial, de vigilar la legalidad de los actos, de hacer accesible a todas las partes que estén compareciendo a su otorgamiento, sino también de atender proceso en la vía voluntaria notarial, que antes de la vigencia de la Ley 483, formaban parte de la competencia de los jueces ordinarios.

Con la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial y Registral, los estudiantes de Derecho, podrán obtener las herramientas necesarias para su futuro ejercicio profesional, y al concluir con el pensum de la carrera serán capaces de valorar la importancia y efectos de la responsabilidad del Notario, coadyuvando al reconocimiento de la función notarial y la adquisición de competencias para el ejercicio de la función notarial dentro de la nueva carrera notarial fomentada con la Ley 483.

Con estos antecedentes, el aporte científico de la presente investigación se traduce en la mejora de la formación en derecho notarial del futuro abogado, que en la práctica significa ampliar las posibilidades formativas y de desempeño laboral del estudiante de esta carrera universitaria.

Ligado a lo anterior se encuentra la significación práctica de este estudio, que se verifica en la formación integral del estudiante de la carrera de derecho, que en lo laboral se evidencia la pertinencia social, por cuanto un estudiante mejor formado puede responder de manera creativa, y adecuada a los requerimientos de una sociedad dinámica y en continuo movimiento.

Por todo lo expuesto se puede concluir que el presente estudio goza de actualidad y novedad toda vez que se trata de un área no profundizada en el desarrollo curricular de la carrera.

5.- OBJETO DE ESTUDIO

El proceso de enseñanza y aprendizaje del Derecho Notarial en la formación profesional de los estudiantes universitarios de la Carrera de Derecho.

6.- OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de la enseñanza del derecho notarial en la carrera de derecho a partir del reconocimiento del nuevo derecho notarial en Bolivia, para la inclusión de una mención en esta área del derecho en la malla curricular de la Carrera de Derecho dependiente de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, orientado a desarrollar en los futuros abogados, los conocimientos y habilidades necesarias dentro del derecho notarial.

7.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Determinar las características del derecho notarial, los sistemas notariales vigentes y las particularidades del nuevo derecho notarial en Bolivia a partir de la vigencia de la Ley 483.
- b. Caracterizar la enseñanza del derecho notarial en la Carrera de derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- c. Conocer el Plan de Estudios vigente en la carrera de derecho estableciendo las asignaturas impartidas, para justificar la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial en la malla curricular de la Carrera de Derecho.
- d. Precisar la necesidad de inclusión de los estudios del derecho notarial en el ámbito del pregrado que permitan la inclusión del derecho

notarial en la malla curricular de la Carrera de Derecho, como una mención.

8.- DISEÑO METODOLÓGICO

8.1 Métodos

En la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos que permitieron la construcción de un marco teórico, contextual y conceptual.

Método bibliográfico

“El método bibliográfico, consiste en estudiar un tema o sector en base a la información existente sobre el mismo en fuentes de información como son: libros, documentos e investigaciones propias” .

Permitió recabar información documental mediante la revisión de los libros, documentos, revistas, periódicos e Internet, etc.

Método histórico – lógico

“El método histórico estudia la trayectoria de los fenómenos y acontecimientos en su devenir histórico, mientras que método lógico investiga las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de los fenómenos, pero el nexo de ellos, se llega a conclusiones específicas”.

Permitió conocer los antecedentes históricos hasta la actualidad y asimismo, se analizó los distintos documentos referidos a los desafíos y la actuación docente-estudiantil en actividades propias del Derecho Notarial; para llegar a conclusiones específicas sobre el problema y su posible solución.

Método de análisis y síntesis

“El método análisis y síntesis consiste en la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes, con el propósito de descubrir los elementos esenciales, sus características y efectos”.

Permitió descomponer mentalmente el contenido del derecho notarial vinculado a su enseñanza. La síntesis permitió integrar las características del nuevo derecho notarial al proceso de enseñanza-aprendizaje de la carrera de derecho.

Método de sistematización

“El método de sistematización consiste en la organización del conocimiento, sus interrelaciones e integrando los presupuestos teóricos a partir del comportamiento de la práctica; como resultado de la actividad transformadora de los sujetos de los procesos objeto de estudio”.

Permitió sistematizar los contenidos teóricos en la Asignatura de Derecho Notarial para su posterior diseño curricular en la Carrera de Derecho; para luego ser aplicados en la praxis.

Método del derecho comparado

“El método del derecho comparado consiste en el camino investigativo, cuyo objeto de estudio es de distintos países, contextos, escenarios o de ese objeto en distintos tiempos o momentos de su desarrollo, lo cual hace que consideremos como método de investigación”.

Permitió estudiar las distintas tendencias y generalidades del derecho notarial en los sistemas judiciales de otros países para establecer criterios o juicios de valor en el espacio y en el tiempo del objeto investigado.

8.2 Técnicas

Encuesta

“La encuesta es un medio de obtención de datos acerca del estado de la opinión social, del estado de la conciencia y de la conducta de las personas, mediante un cuestionario previamente elaborado con una estructura lógica y

rígida lo que facilita la evaluación de los resultados con la utilización de la estadística”.

Permitió encuestar a estudiantes de 1ro. a 5to. de la Carrera de Derecho; en base a un cuestionario orientado a recabar datos empíricos sobre el objeto de estudio.

8.3 Instrumentos

Cuestionario

“Es un instrumento básico de la encuesta; consiste en un conjunto de preguntas estructuradas, concebido para proporcionar información que posibilitará observar los hechos y permite medir una o más variables sobre el tema de investigación; los cuestionarios pueden ser: Abiertos donde tienen plena libertad de responder como también cerrados donde se debe responder puntualmente”.

Permitió elaborar el cuestionario donde se formuló preguntas cerradas y abiertas, con el objetivo de tener más información sobre la importancia de incluir el derecho notarial en la malla curricular de la carrera de derecho

8.4 Población y muestra

Población

“La población es aquella parte del universo de la que realmente se desea obtener la información”, la misma está conformada por:

- Estudiantes de la Carrera de Derecho de 5to año que asciende a 598. Alumnos.
- Notarios de Fe Pública; se tiene un total de 23 Notarías en la ciudad de Sucre..

Muestra

“Conjunto de unidades de muestreo que han sido seleccionadas a partir de la población a estudiar y sobre las que realmente se realizará la investigación”.

El muestreo probabilístico que se encuentra conformado por cuatro tipos pero específicamente se utilizó el muestreo aleatorio simple.

Muestreo aleatorio simple

“Consiste en tener identificadas todas las personas y seleccionar una a una, mediante un sistema de lotería o utilizar unas tablas de números aleatorios. Donde todas las personas pasan a formar parte de la muestra”.

Permitió seleccionar al azar a todas las personas y las cuales tuvieron la misma opción de ser elegidas.

Muestra de Estudiantes

Para el cálculo de la muestra se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{E^2(n-i) + 2^2 * P * Q}$$

Donde:

Z = Nivel de confianza	1.96
P = Probabilidad de que contesten positivamente	0.5
Q = Probabilidad de que contesten negativamente	0.5
E = Error o precisión	0.05
N = Tamaño de la población	598 estudiantes
n = Tamaño de la muestra necesaria	?

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.5)(0.5)(2591)}{(0.05)^2 * (2591-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{2488,3964}{7,4379}$$

$$n = 45$$

La muestra establecida es de 45 estudiantes que fueron encuestados.

Muestra de Notarios de fe Pública

Por ser una población pequeña se tomó en cuenta la muestra representativa en base a un porcentaje del 50% de participación, siendo por ello: 11 notarios de fe pública.

CAPITULO I

MARCO HISTORICO-CONCEPTUAL

1.1 ANTECEDENTES

El doctor Domingo Casanova; en su resumen de la historia general del notariado en América latina (Mariaca, 2015), ha expresado cuatro conclusiones que coinciden con la historia del notariado en Bolivia y estas fases son:

“Primera: "... acentuó la función de los notarios en virtud de las necesidades mercantiles crecientes: grandes préstamos e interés, compañías, concesiones en el Nuevo Mundo, más complicados, etc."

Segunda:"... la forma de atribuir la función notarial evoluciona gradualmente desde la y traspaso de oficio y la privada de los protocolos a la mejor regulación pública de funciones notariales en muchos sistemas jurídicos".

Tercera: "...más adelante, la tendencia codificadora y acaban por requerir un notariado absolutamente regular y técnico".

Cuarta: "a lo largo del proceso evolutivo, se separa marcadamente el tipo de notariado sajón y el tipo de notariado latino, conservando este último una índole más formal y solemne" (p.12)

El sistema jurídico de la República de Bolivia se configuro con la copia textual del Código Civil Napoleónico 1803, la Ley del 25 de Ventoso del año 11 de la Revolución Francesa creó la gran norma que influyó en todos los notariados latino y perdura en las leyes nacionales,..."por el orden el método la síntesis la claridad terminológica y el ajuste de normas hicieron que esta ley tuviera fuerza capaz de construirla en el cuerpo jurídico notaría para gravitar en a legislación de otros países y darle reconocida fama inspiradora de los cuerpos más progresistas que se sucedieron"(Yañez, p.54).

En la naciente república se realizó la traducción fiel de la indicada ley, sin embargo, por la inexistencia de juristas traductores se dejó en blanco muchas de las determinaciones y en muchos casos se distorsionó su contenido y forma. Buena parte del siglo XVIII estuvo gobernada por leyes decimonicas, porque Bolivia tuvo una legislación privada de origen francés. (Mariaca, 2012).

La normatividad napoleónica fue traducida y copiada en el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz y todas las normas posteriores de las décadas se incorporaron al sistema jurídico denominado CÓDIGO DE PROCEDERES SANTA CRUZ, el mismo que tuvo casi 150 años de vigencia con parches y remiendos.

En este contexto se emitió la Ley del notariado de 1858 que estuvo vigente durante todo el periodo republicano, hasta que el año 2014 se promulgo al Ley 483 Ley del Notariado Plurinacional en actual vigencia

1.2 CONCEPTO DE DERECHO NOTARIAL

Esta rama del saber jurídico ha sido objeto de numerosas definiciones. La doctrina, la jurisprudencia y las legislaciones de diferentes países han abordado el tema. De entre estos conceptos se analiza algunos de ellos:

- "Conjunto de disposiciones legislativas, reglamentarias, uso, decisiones jurisprudenciales y doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial" Derecho Notarial, Según el III Congreso Internacional del Notario Latino. (Cosola, Sebastián Justo. Proyección del derecho notarial dentro de la estructura de los principios de la Unión Internacional del Notariado. Perú: Revista Notarial. Recuperado de: [ftp://ftp.justiciachaco.gov.ar/biblioteca/NOTARIADO/CRITICA NOTARIAL.pdf](ftp://ftp.justiciachaco.gov.ar/biblioteca/NOTARIADO/CRITICA_NOTARIAL.pdf).)

- “El Derecho Notarial es la conducta del Notario, o sea en cuanto autor de la forma pública notarial”. (ibid.)
- “Es un conjunto de doctrinas y de normas jurídicas que regulan la organización de la Función Notarial y la teoría formal del Instrumento Público”. (Ibidem)
- RAMIRO VILLARROEL CLAURE define al derecho notarial, como “El complejo normativo que regula el ejercicio y efectos de la función notarial, con el objeto de lograr la seguridad y permanencia de las situaciones jurídicas a que la misma se aplica” (Villarroel, 2005, p.35)
- JUANA AIDEE MARIACA VALVERDE. Coincidente con las citas del autor antes mencionado, concluye acerca de nuestra disciplina que: “El derecho notarial tiene como fin exteriorizar la representación de los derechos privados en la normalidad sin contienda. Está referido a la regulación de la actividad del notario y de las partes en la formación del documento público (las escrituras públicas y las actas)”. (Mariaca, 2006, p.56)
- ÁLVARO HÉCTOR OQUENDO LÓPEZ define al derecho notarial como “... un conjunto de doctrinas y de normas jurídicas que regulan la organización de la función notarial y la teoría formal del instrumento público” (Oquendo, 2007-2008, p. 45)

Al parecer la definición doctrinal es la más concreta y cabal, por fijar todas las características por las que debe guiarse el Derecho Notarial.

Al deducir, el concepto de Derecho Notarial como:

“Conjunto de normas jurídicas contenidas en las diversas leyes que regulan las obligaciones y modalidades a que deben ajustarse al ejercicio activo de la Función Notarial y como también en su Organización Notarial”. (García Villegas Eduardo. (2006). La Función Notarial. Recuperado en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Eventos/2doCI/Textos/27.pdf>)

Se concluye que el Derecho Notarial es una especialidad del Derecho, que se encuentra encargada de llevar adelante las funciones ante el hecho y ante la

norma que consisten: en autenticar o legalizar lo que el Notario ve, oye y percibe con sus sentidos donde recoge las pulsaciones de la voluntad de las partes donde recibe, interpreta y da forma legal, redactando Instrumentos Públicos. Con el objetivo satisfacer las necesidades de ambos actores del negocio jurídico.

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO NOTARIAL

Las características más notables del Derecho Notarial, son:

- Confiere certeza y seguridad jurídica, a los hechos y actos solemnizados en el instrumento Público.
- Se aplica el derecho objetivo, condicionado a las declaraciones de voluntad a fin de concretar los derechos subjetivos.
 - El campo de actuación del Notario es la jurisdicción voluntaria a los hechos y actos que es derivada de la fe pública que ostenta. (JIMÉNEZ SAAVEDRA Hildebrando. (2017) El Derecho Notarial, Ubicación, Naturaleza Jurídica, Principios, Características y Fines. Lima -Peru. Recuperado de: <http://derechonotarialyregistraral.weebly.com/el-derecho-notarial.html>)

1.4 FUNCIÓN NOTARIAL

a) DEFINICIÓN: Es la actividad que el Notario realiza para lograr la creación del instrumento público, es el que hacer del Notario.

b) NOTARIO: Es el profesional del Derecho investido por el Estado a efectos de dar fe pública para hacer constar y autorizar actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte y tramitando la jurisdicción voluntaria. (Villegas, 2006, s.f.)

1.5 TEORIAS QUE EXPLICAN LA FUNCIÓN NOTARIAL

a) TEORIA FUNCIONARISTA

Las finalidades de autenticidad y la legitimación de los actos públicos exigen que el notario sea un funcionario público que intervenga en ellos en nombre del Estado y para atender, más que el interés particular, al interés general o social de afirmar el imperio del derecho, asegurando la legalidad y la prueba fehaciente de los actos y hechos de que penden las relaciones privadas. (Larraud, 2006, p 45)

b) TEORIA PROFESIONALISTA

En contraposición a la teoría antes comentada, ésta asegura que recibir, interpretar y dar forma a la voluntad de las partes, lejos de ser una función pública, es un quehacer eminentemente profesional y técnico. (Ibid)

c) TEORIA ECLECTICA

De acuerdo a esta teoría, el Notario ejerce una función pública sui generis, porque es independiente, no está enrolado en la administración pública, no devenga sueldo del Estado; pero por la veracidad, legalidad y autenticidad que otorga a los actos que autoriza, tiene un respaldo del Estado, por la fe pública que ostenta. En síntesis, el notario es un profesional del derecho encargado de una función pública. (Ibidem)

d) TEORIA AUTONOMISTA

Para esta teoría, con las características de profesional y documentador, el notariado se ejerce como profesión libre e independiente. Como oficial público observa todas las leyes y como profesional libre recibe el encargo directamente de los particulares. (Ibid)

1.6 SISTEMAS NOTARIALES

Existen muchas clasificaciones con respecto a sistemas notariales, pero en opinión del Licenciado Nery Muñoz, las dos más importantes son:

a) **Sistema Latino:**

Recibe otros nombres como Público, Frances o evolución desarrollada, es donde pertenecen la mayoría de los notariados.

Características: Pertenecen a un Colegio Profesional; La responsabilidad en el ejercicio profesional es personal; El ejercicio puede ser cerrado o abierto, o limitado e ilimitado. El cerrado tiene limitaciones territoriales, más conocido como notariado de número. Es incompatible con el ejercicio de cargos públicos que lleven ajena jurisdicción; el que lo ejerce debe ser un profesional del derecho; desempeña una función administrativa, aunque sus actuaciones son de carácter público. Existe un protocolo notarial en el que asienta todas las escrituras que autoriza, le da autenticidad a los hechos y actos que recibe e interpreta la voluntad de las partes ocurridas en su presencia dándoles forma legal, al faccionar el instrumento público. Son 70 los países que utilizan este Sistema, entre ellos países sudamericanos como **Bolivia**. (Muñoz, 1992, p. 65)

b) **El Sistema Notarial Sajón:**

Se le conoce también como Anglo – Sajón, Sub- desarrollado, de evolución frustrada y privada.

Características: El notario es un fedante o fedatario, porque sólo da fe de la firma o firmas de los documentos; No orienta ni asesora a las partes sobre la redacción del documento; Sólo se necesita una cultura general, no es necesario un título universitario; La autorización para su ejercicio es temporal (renovable). Existe la obligación de prestar una fianza para garantizar la responsabilidad en el ejercicio; y no existe colegio profesional ni llevan protocolo. Entre los Países que utilizan este Sistema Sajón tenemos: Estados Unidos, Canadá, Suecia, Noruega, Dinamarca, e Inglaterra. (Muñoz, 1992, p. 67.

c) Otros sistemas.

1) Funcionarios Judiciales. - Se le conoce como el sistema de Notariado Juez, ya que los Notarios son Magistrados y están subordinados a los tribunales. Dependen del Poder Judicial, siendo la administración quien nombra a los empleados del notario. La función es de jurisdicción cerrada y obligatoria, los instrumentos originales pertenecen al estado y las conserva como actuaciones judiciales. Países que utilizan este sistema: Los Estados Alemanes de Buttemberg y Baden, Rumania, Parte de Noruega y el Cantón Suizo de Zurich. (Muñoz, 1992, p. 68)

c) **Funcionarios Administrativos.** - La función notarial es la directa relación entre el particular y el Estado, las facultades están reglamentadas por las leyes, los notarios son empleados públicos, servidores de las oficinas del Estado y las oficinas son de la demarcación cerrada. Países que utilizan este sistema: Cuba, en Guatemala el único vestigio lo encontramos en el Escribano de Gobierno. (Ibid.)

1.7 FINALIDAD DEL DERECHO NOTARIAL

El Derecho Notarial tiene por finalidad, la:

- **Seguridad:** Cualidad de lo cierto o verdadero que valida el acto Notarial y garantiza jurídicamente la obra del Notario.
- **Valor:** Es la cualidad de estimación o fijación del grado de utilidad, firmeza y fuerza para producir sus efectos al documento Notarial le confieren el sello de su valor jurídico.
- **Permanencia:** Consiste en la conservación, organización y resguardo de los documentos; quedan depositados bajo la responsabilidad del Notario. (Neri, 2002, p. 67)

1.8 OBJETO DEL DERECHO NOTARIAL

El notariado es una profesión jurídica que tiene por cometido, asistir a los particulares para facilitarles la realización espontánea, pacífica del derecho y a cuyo alcance el ordenamiento jurídico pone a su disposición un conjunto de medios y procedimientos técnicos que el agente utiliza con método propio, para cumplir su función.

Para unos el Notario y su conducta constituyen el objeto del Derecho Notarial; por cuanto directa o indirectamente sobre ellos recaen todas las responsabilidades contenidas en el conjunto de sus disposiciones.

Otros tratadistas, no dudan en establecer que el objeto del Derecho Notarial es la creación del Instrumento Público. (Rosales Chipani Iván . (2014). Concepto, Objeto y Contenido del Derecho Notarial. Derecho Notarial en Bolivia. Recuperado de: <https://notariosbolivia.wordpress.com/2014/07/25/concepto-objeto-y-contenido-del-derecho-notarial/>.)

Según Rafael Núñez Lagos hay dos columnas sobre las que se erige el Derecho Notarial: el Notario y el Instrumento. (Nuñez-Lagos, 1998, p. 34)

Al igual que en el Derecho Real, donde existe una relación de persona a cosa, en el Derecho Notarial hay también una persona que es el Notario y una cosa que sería el instrumento público.

El documento sin firma del Notario no corresponde al Derecho Notarial. El documento, como a cosa en el Derecho Real es elemento esencial, principal y final del Derecho Notarial.

En la misma línea (instrumentalista) Eduardo Couture afirma “el concepto que se tenga de la fe pública es el concepto que se tendrá de Derecho Notarial”,

este autor destaca la calidad de autenticidad que tiene el documento notarial. (Yañez, 1999, p.67)

Según el autor Segovia Martínez, “El objeto formal de la función notarial o sea su fin, es la seguridad, valor y permanencia, de hecho y de derecho, del documento notarial y de su contenido”. (Martínez, 2003, p. 56)

Welsh Villalba indica que el Derecho Notarial es: “El que tiene por objeto la conducta del Notario en cuanto es considerado autor de la forma pública notarial”. (Cosola, 2010, p.78)

De lo expuesto se puede asumir que el objeto del derecho notarial es la creación (autorización) del instrumento público, y quien lo crea es el notario (es el profesional del derecho encargado de faccionar el instrumento público).

1.9 CONTENIDO DEL DERECHO NOTARIAL

El contenido del derecho notarial es la actividad del notario y de las partes en la creación del instrumento público.

Retomando lo ya expuesto por Nuñez Lagos (1998, p. 89), el Notariado estudia la forma de la forma, es decir, la forma como elemento de validez de los actos. Es por esto que el contenido del Derecho Notarial es dual veamos:

Continúa el autor que, “cuando se emprende el estudio de la institución del notariado, se lo hace como consecuencia del interés existente en la regulación de las relaciones jurídicas que hay entre el notario y el Estado, la sociedad y su gremio, en la importancia del Colegio de Notarios y en la vigilancia del Estado sobre el notario como delegado de la fe pública” (Ibid).

Y cuando estudia al instrumento público notarial, lo hace instaurando reglas o principios que deben tutelar lo que hemos denominado “forma de la forma”,

vale decir, con esto atañe el estudio de la teoría necesaria para la óptima concreción del documento que contendrá al acto o hecho jurídico, así como su contenido.

Para una mayoría, cuando se habla del contenido del Derecho Notarial, basta decir: que la misma es el estudio y regulación de la actividad del Notario y de las partes en la creación del Instrumento Público. (Martínez, 2003, p. 45)

Ese conjunto de normas jurídicas en su contenido positivo, se divide en dos categorías básicas: normas de organización y normas funcionales.

A) Regulación de la actividad del Notario

Normas de organización

Las normas de organización están en directa relación con el notario, el funcionario público estatal, su vinculación con la organización político-administrativa del Estado, su nombramiento e investidura oficial, su esfera de competencia en la actividad, sus deberes, derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario a que está sometido. (Rosales Chipani, Iván, 2014)

Normas funcionales

Las normas funcionales abarcan la Teoría General del instrumento público: formación, jerarquía, tanto constitutiva como probatoria, representación, agrupación protocolar o independiente, conservación y disponibilidad por la parte interesada.

B) Las Partes

En toda relación que se entabla entre el Notario y quienes requieren su actuación profesional, llamados comúnmente clientes. El Notario es el sujeto agente y el cliente es el sujeto paciente, de esta relación. (Pelosi, 2000, p. 34)

C) Instrumentos Públicos Notariales

Se define como: “El documento autorizado, con las solemnidades legales, por un Notario competente a requerimiento de parte y contiene, revela o exterioriza un hecho, acto o negocio jurídico, para constituir en prueba preconstituida” (Pelosi, 2000, p.56).

Las finalidades son: 1.- Perpetuar los hechos y las manifestaciones de voluntad; 2.- Servir de prueba en juicio y fuera de él; 3.- Ser prueba preconstituida; y, 4.- Dar forma legal y eficacia al negocio jurídico. (Ibid)

1.10 AUTONOMÍA DEL DERECHO NOTARIAL

Ramiro Villaroel Claire,(2005), afirma que la justificación del derecho notarial como disciplina autónoma del derecho es indiscutible porque existe una función pública notarial, un instrumento público notarial, una legislación notarial, y una elaboración teórico doctrinal de los tratadistas “que han dotado al derecho notarial de un perfil científico, técnico y artístico” (p.67)

Siguiendo al Dr. Ivan Rosales, se puede resumir las razones que hacen que el derecho notarial se autónomo:

- a) Posee sus propias normas dentro del derecho positivo, en nuestro país, citemos como antecedentes a la Ley del Notariado de 5 de marzo de 1858, el Decreto supremo de 23 de agosto de 1899 (respecto de los poderes); y actualmente la Ley del notariado Plurinacional promulgado el 25 de enero de 2014.

- b) El derecho notarial comulga y ostenta sus propios principios dentro el Sistema Latino, a los cuales se les denomina principios notariales y que entre otros son los siguientes: Principio de Imparcialidad, Principio de Rogación, Principio de Inmediación, Principio de Interpretación, Principio de Objetivación, Principio de Asesoramiento, Principio de Reserva y Principio de Resguardo.
- c) El derecho notarial tiene establecido su propio objeto de estudio que es el documento notarial.
- d) Tiene sus propios y específicos requisitos, dentro el entorno de lo voluntario, lo genérico, lo autenticador, cautelar preventivo, y la seguridad jurídica contribuyendo a una paz social.
- e) Tiene sus Sistemas Notariales; según la mayoría de los notarialistas, existen dos sistemas notariales en el mundo: el latino y el anglosajón. El estado Plurinacional de Bolivia, se rige por el primero (Sistema Notarial Latino). (Rosales Chipani Iván . (2014). Derecho Notarial – Antecedentes. Hacia una Técnica Notarial del Siglo XXI en Bolivia. Recuperado de: <https://notariosbolivia.wordpress.com/2014/02/14/derecho-notarial-antecedentes/>)

1.10.1 TESIS QUE NIEGA LA AUTONOMIA DEL DERECHO NOTARIAL

Existen autores que niegan la existencia de un derecho notarial y sólo admiten un "derecho de la institución notarial", con carácter estatutario.

Uno de ellos es Carnelutti, quien ha señalado respecto de la existencia del derecho notarial: "¿Entendido? Derecho Notarial no, pues no habría razón lógica ni práctica para ello, y terminaría por disminuir, antes que acrecer, la cultura del notario. En vez de conciencia de la naturaleza de su -ministerio, que es tal mientras se lo considere como una profesión, aparecería sólo su aspecto

económico, que es lo que los hombres tienen en más, aun cuando debieran tener en menos. Cuando, en cambio, se indica su aspecto espiritual, aflora el concepto de arte, siendo en esto sobre todo que deben pensar los notarios que deseen ser dignos de su meritísima función". (Bardallo, 1998, p. 56) .

Asimismo, la Delegación Italiana al 3er. Congreso Internacional del Notariado Latino del año 2005, sostuvo una posición concordante con la de Carnelutti:

"Afirma que el notariado, en el sistema de las legislaciones de tipo latino, es una función sustancialmente adecuada a la aplicación, por el libre ejercicio profesional, de las normas de derecho positivo y que, por lo tanto, no puede reconocerse en las normas reguladoras del ejercicio de la profesión y en las concernientes a las formalidades del acto público, los elementos constitutivos de un sistema autónomo al que pueda atribuirse la calificación de derecho". (Ibid)

"Considera contrario a los intereses del notario cualquier calificación en el plano científico que pueda resolverse en una limitación de las atribuciones y del concepto mismo del notariado. (Ibid)

"Reconoce, sin embargo, que, debido a la complejidad de las normas, formales y sustantivas, que en su conjunto constituyen el vasto campo de la actividad notarial, pueden también realizarse oportunas investigaciones en caminadas al logro de una sistemática particular de caracteres prevalentemente didácticos". (Ibid) .

Según estas posiciones, el derecho notarial se definiría como aquel que regula el ejercicio de la profesión de Notario y las formalidades del documento público, no pasaría de ser una simple exégesis de la ley orgánica notarial y dejaría al margen, esa importante actividad, de aplicación de las normas del derecho positivo, que distinguen al Notario Latino.

1.11 IMPORTANCIA DEL DERECHO NOTARIAL

La actividad autenticadora del Notario, se ejerce en forma diversa según los países y con marcada diferencia entre aquellos que aplican el sistema latino para emitir Fe Notarial es necesaria la intermediación del oficial público, si este debe aplicar la vista y el oído a lo que acontece en la audiencia y en su presencia, en cuanto al ejercicio del Notariado exigen la aptitudes morales e intelectuales así como es necesaria la idoneidad civil frente a los cambios y reformas que ponen muchas veces en duda la seguridad del instrumento, permanente habilitación frente a las reformas, para convertirlo en un verdadero especialista (Gattari, 1988, p. 58)

El Derecho Notarial constituye el ordenamiento jurídico de la Función Notarial y es una realidad científica, desarrollada como consecuencia de la necesidad de autenticar el Instrumento Público, por tanto, esta disciplina y dicho instrumento se integran entre sí en virtud del órgano generador de fe pública.

La importancia del **Derecho Notarial** radica en la Función Notarial, ya que ello conlleva a que el Notario deba ser un estudioso del Derecho con conocimiento sobre las otras ramas o especialidades; además cabe destacar que la Función Notarial no termina con la redacción y búsqueda de la forma legal, sino que culmina en una faz de técnica que es el sistema archivístico de conservación del documento en manos del Notario, que tiene la potestad de reproducirlo cuantas veces sea necesario. Cuyo documento elaborado en mérito a su capacidad profesional y autorizado por él, se constituye documento público en el que se encarga de autenticar hechos que se derivan de una relación jurídica, dando fe de ellos cuando concurren a una finalidad que es la creación de un negocio jurídico que se plasma en un Instrumento Publico Notarial (Gimenez Arnau Enrique, 2014, p. 94).

La Función Notarial descansa su importancia, en ser productora de prueba para la vida diaria y normal, eventualmente es considerada los Instrumentos

Públicos Notariales (Código Civil en sus Arts. 1287 al 1289), como prueba preconstituida para la contienda si existiese controversia judicial y ello no solo porque responde a un intencional deseo de las partes.

La Función Notarial por su importancia en un Estado de Derecho, en el ámbito judicial y las relaciones jurídicas documentadas en el protocolo se constituyen en prueba en una contienda judicial que se disipara mediante una sentencia judicial.

1.12 LEY Nº 483 LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

El 25 de enero del año en curso, se promulgó la Ley del Notariado Plurinacional que reemplaza a la Ley del Notariado de 05 de marzo de 1858, que estuvo vigente por más de 150 años, la nueva ley tiene por objeto establecer la organización del Notariado Plurinacional y regular el ejercicio del servicio notarial.

Con la nueva ley se deja de lado la labor pasiva que la antigua ley les otorgaba, puesto que éstos únicamente autorizaban los actos y contratos, dando fe de ello, ahora la función de los notarios será más compleja, podrán asesorar, interpretar y dar forma a la voluntad de los interesados, elaborando y redactando los instrumentos públicos, realizarán tramites en la vía voluntaria notarial con el fin de evitar la sobrecarga procesal que se genera en los juzgados, lo que conlleva una transferencia tácita de facultades que eran antes de conocimiento de los jueces y que ahora serán compartidas con los notarios, sin limitar la competencia asignada a las autoridades judiciales, disponiéndose asimismo, que al acudir a la vía judicial se anula la posibilidad de acudir a la vía voluntaria notarial.

Siguiendo al estudios que realizaron Miranda & Asociados se puede señalar los siguientes cambios que habría generado la Ley respecto a la función notarial:

1. Nuevas funciones de los Notarios de Fe Pública

Se establece varias novedades con referencia a las funciones que tendrán los notarios de Fe Pública, aspectos serán señalados a continuación:

- a) Actuar dentro de la vía voluntaria notarial.
- b) Actuar en remates en localidades donde no existan martilleros.
- c) Refrendar documentos provenientes de medios electrónicos.
- d) Emitir copias o testimonios en formato electrónico de los documentos a su cargo, con las medidas de seguridad que se fijen en los reglamentos a la presente ley.

2. Prohibición de acuerdos de exclusividad

Otra novedad es la contenida en Art. 20 inc. d) que dispone que ninguna institución pública o privada podrá firmar acuerdos o convenios con Notario de Fe Pública de manera que impliquen monopolio o exclusividad de servicio.

3. Carrera notarial.

Se establece la carrera notarial que garantiza el cumplimiento de requisitos para el ingreso, permanencia y cese de funciones de los profesionales del área. Entre otras novedades, se establece la obligatoriedad de que el Notario tenga título profesional de abogado y acredite una experiencia mínima de seis años de ejercicio profesional.

4. Arancel del servicio de notariado

La Dirección del Notariado Plurinacional tiene entre sus atribuciones las de establecer el arancel por servicios notariales, no pudiendo los notarios fijar tarifas.

5. Servicio notarial en el ámbito indígena originario campesino

Se regula las labores de los notarios en asuntos relacionados a la jurisdicción indígena originaria campesina, señalando entre otros asuntos:

- a) Apertura de libros especiales para asuntos dentro de la jurisdicción indígena originaria campesina.

b) Gratuidad de servicios para entrega de documentos relacionados a la constitución de comunidades indígenas originarias campesinas, así como copias y testimonios que sean requeridos para la tramitación del reconocimiento de su personalidad jurídica.

c) El Notario tendrá la obligación de conocer las normas y procedimientos de las comunidades indígenas originarias campesinas establecidas dentro del ámbito territorial donde ejercen su servicio.

6. Aclaración, Adición, Modificación y cancelación de protocolos.

La nueva Ley del Notariado Plurinacional permite la aclaración, adición, modificación y cancelación de protocolos mediante la suscripción de un nuevo protocolo con los cambios deseados y la anotación de la constancia de la modificación en el protocolo original, sin que sea necesaria la intervención de un Juez.

7. Solicitud de copias de testimonios sin orden judicial.

La norma libera del trámite previo de orden judicial para la solicitud de copias de testimonios, requiriéndose únicamente que el solicitante acredite el interés legal ante el Notario para dicha solicitud.

8. Nuevas escrituras públicas

El Art. 59 señala la categorización como escrituras públicas a los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de tutor y curador de persona mayor de edad.
 - b) Adopción de persona mayor de edad.
 - c) Autorización para el matrimonio de persona menor de edad, otorgada por quienes ejercen la autoridad de padres.
 - d) Aceptación expresa o renuncia de herencia.
 - e) Otros establecidos por Ley.
9. La vía voluntaria notarial

La mayor novedad que determina la ley es la creación de la vía voluntaria notarial, regulada en el Título V, que es definida como “el trámite ante la notaria o el notario de fe pública por el que se crea, modifica o extingue relaciones jurídicas”.

Para poder acceder a esta instancia, es necesario que exista acuerdo entre interesados y éste sea libre, voluntario y consentido, siempre y cuando no se involucre derechos de terceras personas.

Este trámite no limita la competencia asignada a las autoridades judiciales. De haberse iniciado la acción en la vía judicial excluye la vía notarial. Asimismo, los efectos jurídicos de las escrituras públicas resultantes adquieren la calidad de cosa juzgada, son de cumplimiento obligatorio y tienen fuerza coactiva.

Los procesos que forman parte de la vía administrativa son:

a) En materia civil y sucesoria:

- i. Retención o recuperación de la posesión de bienes inmuebles.
- ii. Deslinde y amojonamiento en predios urbanos.
- iii. Divisiones o particiones inmobiliarias.
- iv. Aclaración de límites y medianerías.
- v. Procesos sucesorios sin testamento.
- vi. División y partición de herencia.
- vii. Apertura de testamentos cerrados.

b) En materia familiar:

- i. Divorcio de mutuo acuerdo;
- ii. Permisos de viaje al exterior de menores, solicitados por ambos padres.

Los requisitos para acceder al Divorcio de mutuo acuerdo son:

- Consentimiento y mutuo acuerdo entre los cónyuges sobre la disolución del matrimonio;
- No existan hijos producto de ambos cónyuges;
- No existan bienes comunes o gananciales sujetos a registro;

- No exista pretensión de asistencia familiar por ninguno de los cónyuges.

El trámite tendrá una duración de 3 meses desde la presentación de la solicitud ante el Notario, en caso de confirmarse el deseo de divorciarse, el notario extenderá el testimonio correspondiente que luego será inscrito en el Servicio de Registro Civil (SERECI).

10. Separación del órgano judicial.

Las disposiciones finales establecen que en el plazo de 90 días se procederá a la separación definitiva con el órgano judicial ya que éste dejará de vender los valores notariales como viene sucediendo hasta la fecha. (Miranda & Asociados. (2014). Novedades de La Ley del Notariado Plurinacional N° 483 de 25 de enero de 2014. Recuperado de: <http://www.miranda-asociados.com/boletin/anteriores/boletin483.pdf>)

1.13 LA VÍA VOLUNTARIA NOTARIAL

Con la promulgación de la Ley del Notariado Plurinacional se pretende potenciar y aprovechar al máximo la Vía Voluntaria Notarial, descongestionando la vía judicial, acortando plazos, abaratando costos y reduciendo la exigencia de requisitos.

El Art. 89 de la ley 483 define a la Vía Notarial como: “el trámite ante la notaria o el notario de fe pública por el que se crea, modifica o extingue relaciones jurídicas”, conforme las regulaciones previstas en la citada ley.

Entre los cambios en el sistema notarial, se faculta a los Notarios de Fe Pública a llevar adelante desde procesos de sucesión hereditaria sin testamento hasta divorcios. Para accionar por la vía voluntaria notarial, existen ciertos requisitos dependiendo el tipo de proceso que se pretenda llevar adelante. (Ferrere (2017).La importancia de la Vía Voluntaria Notarial en el ordenamiento jurídico boliviano. Recuperado de: <http://www.ferrere.com/novedades/noticias/la-importancia-de-la-via-voluntaria-notarial-en-el-ordenamiento-juridico-boliviano> 2015)

Para el caso de los procesos de declaratoria de herederos sin testamento, el principal requisito es renunciar a la vía judicial, lo que implica que no deberían existir conflictos en la repartición de la herencia.

Los herederos forzosos con la presentación de una simple solicitud escrita, a un notario de Fe Pública, acompañada de los medios de prueba que certifiquen: relación familiar con el causante, existencia o no de bienes a heredar, y renuncia expresa a la vía judicial, pueden iniciar su trámite de declaratoria de herederos. A partir de ahí, el notario levanta un acta de aceptación de la herencia y procede a declarar a los interesados, como herederos.

El procedimiento dura una semana y como resultado del mismo se extiende un testimonio notarial con todos los actuados del proceso. Es completamente oponible a terceros y tiene la misma fuerza que un proceso judicial de declaratoria de herederos.

Para el caso de los divorcios, por esta vía deben concurrir ciertos elementos: la no existencia de hijos menores en el matrimonio y la no existencia de bienes patrimoniales. De la misma manera, con una solicitud escrita acompañada de los medios de prueba y la renuncia expresa a la vía judicial se levanta un acta y luego de un periodo corto, se procede a declarar el divorcio.

Finalmente, el testimonio en el que consta el divorcio debe ser inscrito en el Servicio de Registro Cívico y se obtiene la anulación de la partida de matrimonio y el certificado de divorcio.

Estos avances en materia notarial tienen muy buena acogida por la población en general, que de a poco, comienza a hacer uso de esta vía descongestionando la vía judicial tradicional que queda expedita para los procesos más complejos.

1.14 CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

La historia de la facultad de Derecho en San Francisco Xavier de Chuquisaca se remonta al siglo XVII cuando el arzobispo Cristóbal de Castilla y Zamora instaura tres cátedras de leyes en la universidad “por instrumento público del 13 de octubre de 1681, ante el escribano público y cabildo Pedro de La Torre”. Así comienzan los estudios de jurisprudencia en La Plata. Desde muy temprano en la universidad San Francisco Xavier se utilizó el término de Facultad en vez de carrera por la virtud, propiedad, potencia y facultad de otorgar títulos de acuerdo a las cátedras que se impartían. (Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (2017). Historia. Sucre – Bolivia: Carrera de Derecho de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Recuperado de: <http://sociales.usfx.bo/principal/derecho/2015>)

En el siglo XVIII sigue siendo una Facultad de Sagrada Teología y Derecho a la que se sumaría en febrero del año 1776 la Real Academia Carolina de práctica jurídica.

En el siglo XIX la facultad jugara un rol importante en la lucha por la independencia y en la formación de las leyes de la nueva nación. En el siglo XX albergara dos carreras: Derecho y Comunicación Social. Y en el siglo XXI se fortalece la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales que fue la primera en crearse, por lo que es la más emblemática de la universidad. (Ibid)

Las carreras con las que actualmente cuenta la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales son cuatro: Derecho, Ciencias de la Comunicación, Sociología e Historia.

La misión de la carrera de derecho es: “Contribuir eficientemente y eficazmente a un desarrollo socioeconómico sostenido, formando profesionales con clara

conciencia de sus derechos, obligaciones y valores étnico-culturales; con conocimientos y habilidades para utilizar los recursos no renovables con criterio de preservación y, la riqueza renovable con imaginación, creatividad y respeto al medio ambiente. La investigación, la ciencia y la tecnología puestas al servicio de la sociedad”. (Ibid)

La visión que se ha estructurado para la carrera de derecho es: “Ser una institución de Estudios Superiores, con autonomía, fundada en valores y principios humanísticos y democráticos, con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional, que responda con eficiencia y eficacia a la demanda de desarrollo social, humano y científico, mediante los proceso de formación, investigación e interacción”. (Ibid)

En este contexto se ha definido el siguiente objetivo:

Formar profesionales abogados integrales con sentido humanista y compromiso social, capacitados en el manejo idóneo del derecho plural, que sin importar los ámbitos en los que se desenvuelvan sean capaces de contribuir al desarrollo del pensamiento jurídico boliviano, a través de la investigación y la producción intelectual, así como capaces de demostrar destreza en el ámbito de la práctica jurídica en sus diversas modalidades. (Ibid)

Estrechamente vinculado a este objetivo se tienen los siguientes objetivos específicos:

- Formar profesionales probos e idóneos defensores de los Derechos Humanos y la Supremacía Constitucional.
- Formar profesionales capaces de aplicar sus conocimientos en forma independiente, autónoma, eficiente, ética, solidaria, crítica y reflexiva para el servicio de la sociedad en todos los ámbitos,
- Formar profesionales capaces de brindar soluciones a los distintos conflictos jurídicos para la preservación del orden social.

- Formar profesionales capaces de transformar positivamente el medio social generando una sociedad más justa, equitativa y con mejores condiciones de vida para todos los bolivianos. (Ibid)

En este contexto se ha definido el siguiente perfil profesional del abogado de san francisco Xavier de Chuquisaca:

La o el licenciado en derecho es el profesional, probo e idóneo, defensor de los derechos humanos y de la supremacía constitucional, capaz de ejercer su profesión de manera estratégica aplicando las competencias adquiridas en saberes disciplinares, procedimentales y actitudinales en forma independiente, autónoma, eficiente, ética, solidaria, crítica y reflexiva para el servicio de la sociedad en todos los ámbitos, la producción y difusión del saber científico, buscando la solución de conflictos para la preservación del orden y la cultura jurídica de paz, capaz de responder con valores y principios para la transformación de un contexto globalizado, plural y autonómico.

El profesional Abogado formado en la Universidad San Francisco Xavier no es únicamente un profesional formado en el ámbito jurídico sino que recibe una formación de tipo multidisciplinaria, así puede desarrollar funciones de apoyo en prácticamente todas las áreas del saber humano por cuanto el derecho es una ciencia normativa y todos los ámbitos de la vida se encuentran normados, no obstante esta gran posibilidad de tipo general el estudiante de la Carrera de Derecho podrá fundamentalmente desempeñar funciones en las siguientes áreas del derecho a) Derecho Constitucional y Derechos Humanos, b) Derecho Público, C) Derecho Privado, d) Área de Investigación e Interacción, e) Área de Innovación jurídica. De manera general podrá desempeñar funciones en las áreas jurídica y social.

El campo de trabajo del Licenciado en Ciencias, Jurídicas, Políticas y Sociales es uno de los más amplios de acuerdo a su naturaleza misma pudiendo

desempeñar el profesional formado en la Carrera de Derecho entre otras las siguientes funciones específicas:

- Asesorar y representar judicial y extrajudicialmente en sus intereses legítimos a personas naturales y jurídicas en el ámbito público y privado.
- Ser defensor, promotor e impulsor de los Derechos Humanos.
- Desempeñar funciones como Juez.
- Desempeñar funciones como Fiscal.
- Desempeñar funciones como Notario de Fe Pública u Oficial de Registro Civil.
- Desempeñar trabajos de consultorías y realizar trabajos de investigación en el área jurídica.
- Desempeñar funciones como Docente universitario y formador en el ámbito de las Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales en el ámbito de Pregrado y Postgrado.
- Realizar trámites administrativos y judiciales de toda índole. (Ibid)

1.15 ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL

Una mirada rápida a la enseñanza del derecho notarial en Bolivia permite vislumbrar un panorama sombrío y ello se debe en gran parte a los modelos educativos de la enseñanza del Derecho, son pocas las universidades que contienen una asignatura en Derecho Notarial y las que lo contienen son métodos de enseñanza medievales, es decir, se le enseña al estudiante a aprenderse de memoria lo que dice la ley, pero no le enseñan a reflexionar y criticar cómo el Derecho Notarial puede mejorar.

Es por esta razón que el notariado es uno de los ámbitos del ejercicio profesional de la abogacía que está más aletargado en la parte de producción de nuevos conocimientos, en la parte de adaptarse a ese dinamismo que vive el País, y que debe a pasos agigantados adecuarse a un proceso de transformación determinado por la publicación de la Ley 483.

En el mundo la enseñanza del derecho notarial pasa por situaciones de privilegio como ocurre con la Universidad Notarial Argentina que tiene prestigio continental y ofrece el conocimiento notarial a igual o más altura que las universidades españolas, francesas o italianas. Se encuentra en La Plata y existe desde el año 1962, en la misma se otorga el título de Doctor en Derecho, se estudia aproximadamente tres años, hay todo un currículum que cumplir para llegar a ser Doctor en Derecho Notarial. (Rodríguez Garces, Sergio. (1999). El abogado y el Notariado. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2649528.pdf>.2015)

En Bolivia, la enseñanza del derecho y específicamente del derecho notarial se encuentra mal planteada, basta dar un vistazo a la malla curricular de las universidades para darse cuenta que la materia se constituye en parte de los estudios complementarios del Derecho Civil.

Para la mayoría de los abogados, los conocimientos en derecho notarial se constituyen en un simple "plus" de la función de abogacía, aunque poco a poco por efecto de la práctica cotidiana se convierte en una fuente de interés y de descubrimiento de elementos muy interesantes y peculiares.

El derecho notarial está siendo enseñado marginalmente y mediante mecanismos poco modernos, y que no generan conciencia crítica entre los estudiantes, pocas veces se cuestiona la práctica cotidiana de los mismos notarios y se da por un hecho que ya todo está inventado en torno a la escritura pública. Y se lo hace de forma rápida a través de la exposición de algunos breves temas.

A ello se debe aunar el poco o nulo apoyo que el estudiante interesado en el tema del derecho notarial en pregrado, tiene para poder adquirir los conocimientos prácticos en materia notarial, debiendo esperar el posgrado para poder conocer y ejercer de manera práctica el derecho notarial.

Cabe precisar que los posgrados que se ofrecen en el ámbito nacional son caros, en muchos casos sus programas responden más a necesidades de ejercer por parte de quienes los cursan en el menor tiempo posible y esto repercute en el bajo nivel de exigencia y de aprehensión por quienes intervienen en ellos.

Para cerrar este círculo vicioso, los profesores que imparten los cursos, en muchos casos no son especialistas en la materia, o bien si lo son, no tienen nociones de didáctica y pedagogía que les permitan transmitir de manera efectiva los conocimientos a sus estudiantes, lo que provoca que en algunos casos se quiera llevar la enseñanza a otras áreas del derecho que si bien son muy provechosas no llenan los vacíos prácticos que los profesionales notariales evidencian, y por otro lado que los estudiantes se limiten a conseguir el objetivo de pasar el curso, ganar el semestre y obtener la especialidad para poder ejercer, pero sin la especialización en el conocimiento que se busca.

Con la promulgación de la Ley 843, el notariado en el país corre el riesgo de verse influenciado por intereses económicos, toda vez los posgrados se pueden convertir no en una verdadera especialización en el campo, sino en el cumplimiento de un requisito más para optar un cargo en el notariado plurinacional, que se consigue pagando por unos cuantos cursos.

Es necesario que el pregrado se pueda convertir en un auténtico espacio de enseñanza del derecho notarial que permita canalizar la vocación hacia esta área del futuro abogado de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Es en ese sentido, que la Carrera de Derecho dependiente San Francisco Xavier de Chuquisaca; tiene como propósito la formación de recursos humanos que requiere contar con elementos novedosos que coadyuven a mejorar el proceso de formación profesional; y su desafío el de innovar y mejorar los niveles formación y capacitación permanente a los recursos humanos del área

para mejorar sus funciones que desempeñará el futuro Abogado; y entre unos de sus desafíos sería el de reformar el diseño curricular de la carrera y por la gran importancia y se considere la implementación de la Asignatura de Derecho Notarial, temática que brinda la posibilidad que cuando se incorpore al Abogado al mercado laboral y pueda ejercer el área de Notarial. (3)

El actual Notario de Fe Pública en Bolivia, por un lado no cuenta con una formación académica de pregrado, de esa manera no se cuenta con profesionales Abogados que tengan conocimiento sobre esta rama apasionante y por otra parte el profesional que ejerce este rubro de Notario no cuenta con un título de: Diplomado, Especialidad o Maestría en Derecho Notarial, pero en una mínima parte cuentan con una formación de posgrado en otras especialidades y la otra gran parte no cuenta con ninguna formación de posgrado.

Desde un enfoque práctico de la asignatura de Derecho Notarial, cuya normativa vigente en Bolivia sobre la Función Notarial es la Ley del Notariado Plurinacional de reciente promulgación, determina que para el nombramiento de Notarios se debe cumplir ciertos requisitos exigidos por las mencionadas leyes, no está prevista en ninguna norma la formación inicial destinada a aspirantes a la función notarial de manera similar a lo que acontece actualmente con los aspirantes a ser jueces y por ende a ingresar a la carrera judicial, sino que solamente en base al cumplimiento de ciertos requisitos muy básicos y a la calificación de méritos del postulante y a la aprobación de un examen de oposición, se elige en instancias del Ministerio de Justicia y su posterior designación, sin que exista un mecanismo que garantice que los postulantes designados estén capacitados adecuadamente para ejercer la función Notarial.

Los Notarios de Fe Pública como funcionarios públicos, tienen una alta responsabilidad y se funda en el Derecho, en su calidad de fedatario sobre los actos en que interviene, cuya función no sólo alcanza a los documentos sino

también a los hechos-actos en los que interviene, además de asumir la vía voluntaria notarial, en la cual deben conocer procesos que antes formaban parte de la jurisdicción de los jueces ordinarios. Debiendo ejercer esa labor profesional Abogados debidamente capacitados y con absoluta idoneidad y honradez; una eficiente función Notarial contribuye eficazmente a lograr la paz social a través de la seguridad jurídica que debe brindar la actuación del Notario.

No contando con una formación de pre-grado de los profesionales abogados en Derecho Notarial en las distintas Universidades es casi inexistente, es por esta razón que la inclusión de la asignatura del Derecho Notarial, se justifica plenamente porque “el Notario debe aplicar la parte técnica jurídica que le permita una dirección inteligente del trabajo Notarial, en este aspecto el Notario deberá afinar y pulir su preparación técnica; y en ese terreno no cabe sino estudiar permanentemente para estar actualizado en la materia”. (Guzmán Farfan Saul, 2011, p. 78)

CAPITULO II

DIAGNOSTICO- MARCO CONTEXTUAL

2.1. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Para poder obtener datos que posibiliten la construcción de la propuesta del presente trabajo se elaboraron cuestionarios que permitieron aplicar encuestas tanto a estudiantes del último curso de la Carrera de derecho de la Universidad

de san Francisco Xavier de Chuquisaca y a los notarios de la ciudad de Sucre, en función a la muestra determinada para este fin.

2.1.1 CUESTIONARIO PARA ESTUDIANTES DE ÚLTIMO AÑO DE LA CARRERA DE DERECHO

a) Sobre la formación Académica en la carrera de derecho

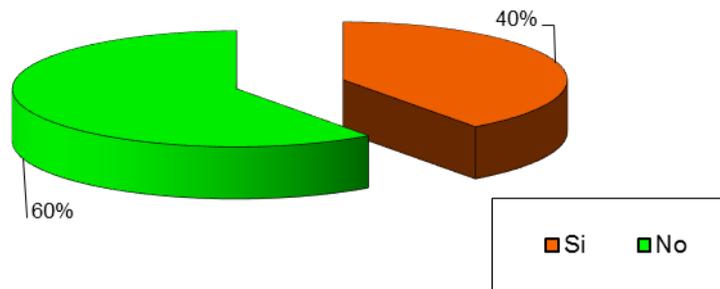
1. ¿Considera usted que la formación obtenida en la Carrera de Derecho, le habilitara satisfactoriamente para el ejercicio profesional?

Cuadro N° 1

Si	No
40%	60%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 1



Fuente: Elaboración propia

En relación a si los estudiantes de último año consideran que la formación obtenida en la Carrera de Derecho, les habilitara satisfactoriamente para el ejercicio profesional, el criterio mayoritario es negativo toda vez que el 60% de los encuestados indican que no, mientras que solo un 40% tienen un criterio optimista al respecto.

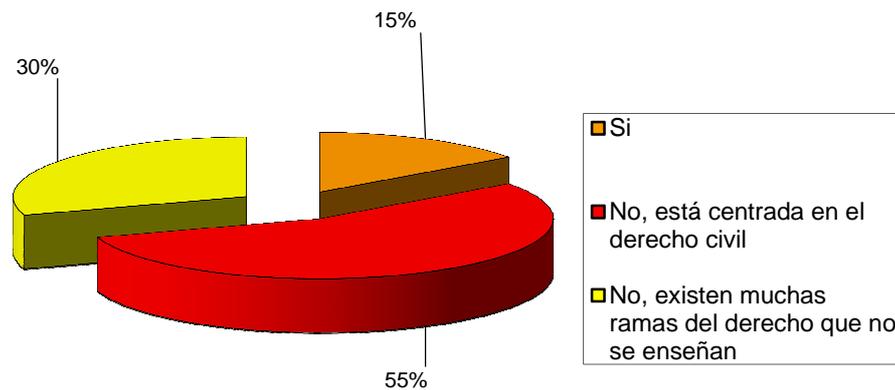
2. ¿Considera que la formación que en la Carrera de derecho le otorgan integra todas las ramas del derecho?

Cuadro N° 2

Si	No, está centrada en el derecho civil	No, existen muchas ramas del derecho que no se enseñan
15%	55%	30%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 2



Fuente: Elaboración propia

Respecto al criterio de los alumnos de la carrera de derecho sobre la formación que en la Carrera de derecho les otorgan la califican como centrada en el derecho civil (55%), y que no se integran todas las ramas del derecho sobre todo aquellas que van adquiriendo reconocimiento de su autonomía científica y que exigen ser estudiadas para poseer una formación que tienda a ser más integral (30%). Existe, sin embargo, un 15% que se encuentra satisfecho con la formación que se le entrega

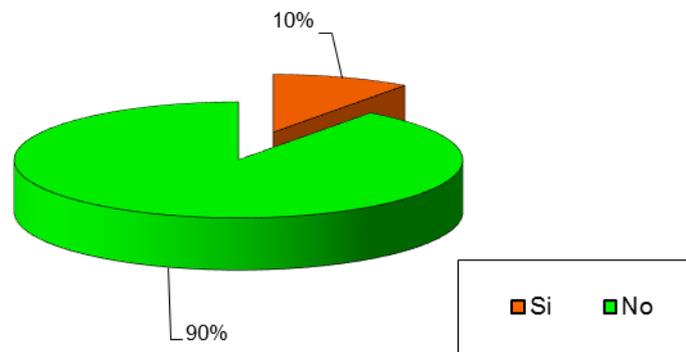
3. ¿Cree usted que se cumple el perfil de abogado que oferta la carrera y la posibilidad de trabajar en varias áreas, en relación a la enseñanza del derecho que se otorga?

Cuadro N° 3

Si	No
10%	90%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 3



Fuente: Elaboración propia

En relación a la percepción de los estudiantes de último de la carrera de derecho sobre la correspondencia entre el perfil de abogado que oferta la carrera, la posibilidad de trabajar en varias áreas que también se oferta, y la enseñanza del derecho que se otorga, un 90% de los encuestados indican que esta relación nos e cumple, existiendo fracturas que impide posteriormente a los egresados cumplir con la perspectiva laboral que se proyectan en el pregrado. Contraria a esta percepción es el criterio del 10 % de los encuestados.

b) Percepción de los estudiantes sobre el Derecho Notarial.

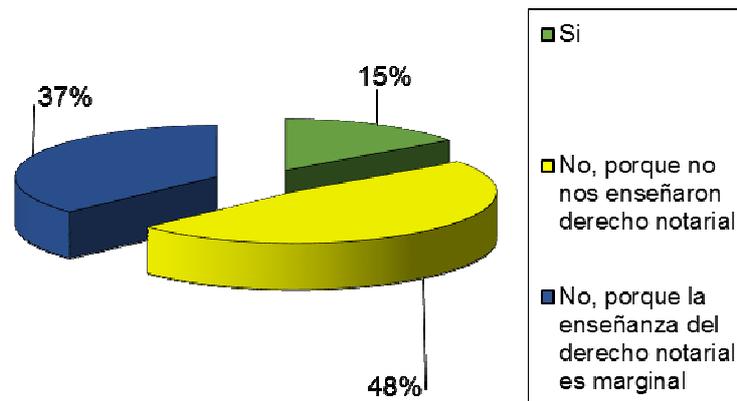
4. ¿Usted cree que con la formación obtenida podría desempeñarse como Notario de Fé Pública?

Cuadro N° 4

Si	No, porque no nos enseñaron derecho notarial	No, porque la enseñanza del derecho notarial es marginal
15%	48%	37%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 4



Fuente: Elaboración propia

Coherentes con los datos entregados en las respuestas anteriores, los estudiantes de último año de la carrera de derecho, expresan un criterio pesimista respecto a que pudieran desempeñarse como Notarios de Fe Pública, las razones se encuentran en que no se les habría enseñado derecho notarial (48%), y que la poca información que se les entregó sobre el tema fue marginal (37%) y que fue dentro de la asignatura de derecho civil. Solo un 15% es del criterio contrario al de la mayoría.

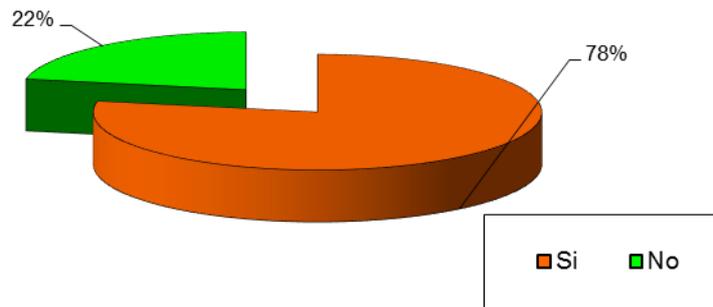
5.- ¿Ha considerado la posibilidad de incursionar como Notario de Fe Pública en su vida laboral como abogado?

Cuadro N° 5

Si	No
78%	22%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 5



Fuente: Elaboración propia

Pese a considerar las limitaciones formativas, los alumnos encuestados, consideran en su mayoría la posibilidad de ejercer el cargo de Notario de Fe Pública dentro de su desempeño laboral, mientras la minería compuesta por el 22% es del criterio contrario.

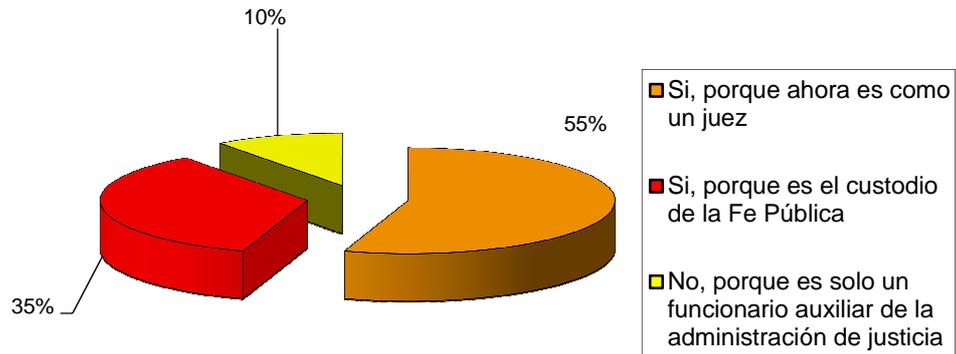
6.- ¿Considera importante la labor del Notario de Fe Pública?

Cuadro N° 6

Si, porque ahora es como un juez	Si, porque es el custodio de la Fe Pública	No, porque es solo un funcionario auxiliar de la administración de justicia
55%	35%	10 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 6



Fuente: Elaboración propia

En relación a la importancia que los encuestados conceden a la labor del Notario de Fe Pública, el 55% resalta su importancia, indicando que a partir de la promulgación de la Ley 483, estos asumen las atribuciones y calidad de un juez; otro 35% consideran que son custodios de la fe pública, resaltando la tradicional función del notario. Mientras un 10% consideran que es importante, porque se constituye en un funcionario auxiliar de la administración de justicia, función que sin embargo se ha transformado por efecto de las últimas reformas normativas en el estado Boliviano.

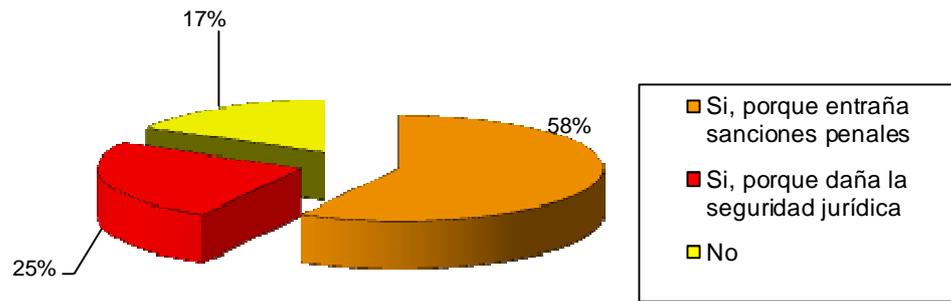
7.- ¿Considera que la mala utilización de la Fe Notarial conlleva responsabilidades?

Cuadro N° 7

Si, porque entraña sanciones penales	Si, porque daña la seguridad jurídica	No
58%	25%	17%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 7



Fuente: Elaboración propia

Respecto a la responsabilidad que entraña el mal desempeño de un notario de fe pública, la gran mayoría de los encuestados considera que estas actuaciones reñidas con la ley conllevan sanciones de orden penal (58%), o de otros procesos administrativos, disciplinarios (25%), mientras un reducido 17% considera que no la responsabilidad no es significativa. Lo importante de esto, es que la mayoría de los estudiantes están conscientes de la responsabilidad emergente de las acciones contrarias a la ley y en este caso particular de las normas aplicables a la función notarial.

c) Criterios sobre la implementación de la Asignatura de Derecho Notarial en el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho.

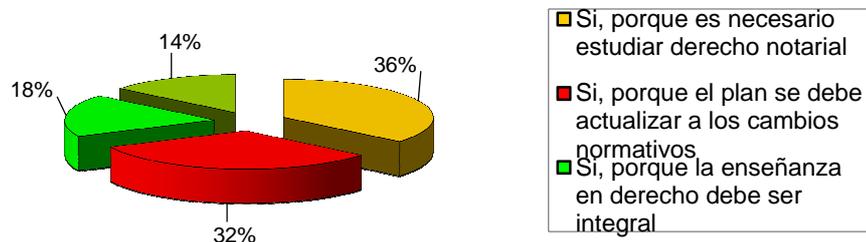
8. ¿Considera usted importante la implementación de la asignatura de Derecho Notarial en el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho?

Cuadro N° 8

Si, porque es necesario estudiar derecho notarial	Si, porque el plan se debe actualizar a los cambios normativos	Si, porque la enseñanza en derecho debe ser integral	No, no es necesario
36%	32%	18%	14%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 8



Fuente: Elaboración propia

Conscientes de las limitaciones de su formación en derecho notarial, la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo en la implementación de una asignatura referida al derecho notarial que les permita enfrentar los desafíos laborales como abogados del Estado Boliviano, ello en razón que ven necesario estudiar derecho notarial (36%), razón por la cual se debe actualizar el plan curricular (32%), porque la enseñanza del derecho debe asumir todos los cambios normativos y de autonomía de las ciencias del derecho para tender a ser integral (18%). Un reducido 14% sin embargo es del criterio contrario.

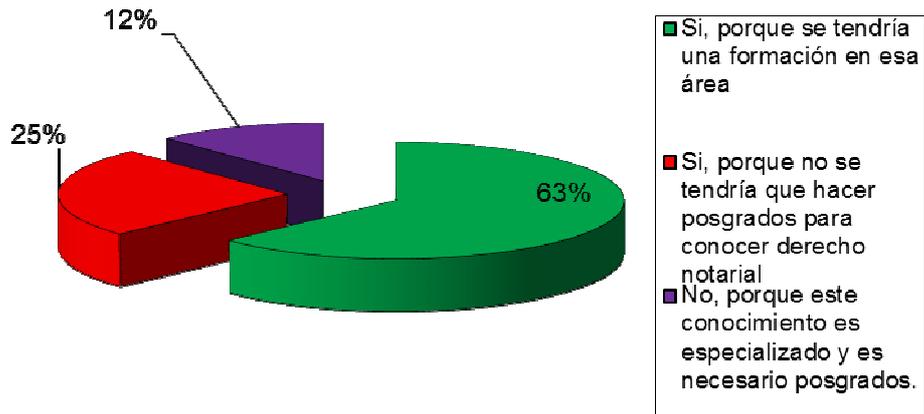
9. ¿Considera que la enseñanza del derecho notarial puede ampliar el universo laboral del egresado de la carrera de derecho?

Cuadro N° 9

Si, porque se tendría una formación en esa área	Si, porque no se tendría que hacer posgrados para conocer derecho notarial	No, porque este conocimiento es especializado y es necesario posgrados.
63%	25%	12%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 9



Fuente: Elaboración propia

Habiendo reconocido la importancia de la formación en derecho notarial, los estudiantes de la Carrera reconocen que estos conocimientos pueden ampliar positivamente el universo laboral de los futuros abogados (63%) , y esta formación para ser significativa debe iniciarse en el nivel del pregrado y complementarse en el posgrado (25%). Un porcentaje menor del 12% de los encuestados consideran que necesariamente se deben obtener estos conocimientos especializados en cursos de posgrado, por lo cual la ampliación del universo laboral se postergaría a la adquisición de los mismos en el área notarial.

2.1.2 CUESTIONARIO PARA NOTARIOS DE FÉ PÚBLICA

a) Sobre la formación de pregrado en la carrera de Derecho

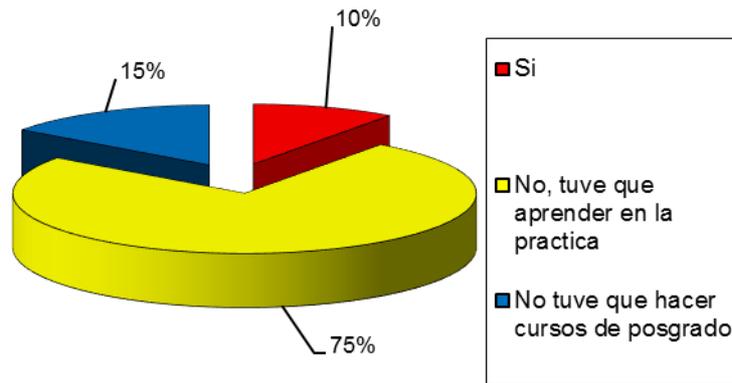
1.- ¿La formación que obtuvo en la carrera de Derecho le permitió desempeñarse como Notario de Fe Pública?

Cuadro N° 1

Si	No, tuve que aprender en la practica	No tuve que hacer cursos de posgrado
10%	75%	15%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 1



Fuente: Elaboración propia

Los notario encuestados responden en su mayoría (75%) que los estudios de pregrado no les fueron de mucha utilidad para desempeñar en el cargo que ocupan, toda vez que tuvieron que aprender la profesión de notario a través de la práctica (75%), mientras que otro porcentaje (15%) tuvo que realizar curso de posgrado. Solo un 10% confiesa que estos estudios le fueron de utilidad.

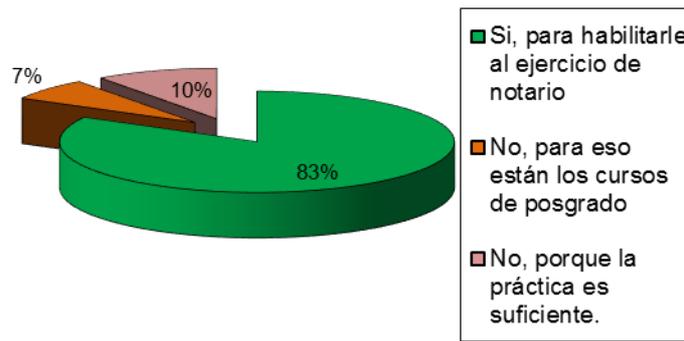
2. ¿Considera que el pregrado debiera instruir al estudiante en derecho notarial?

Cuadro N° 2

Si, para habilitarle al ejercicio de notario	No, para eso están los cursos de posgrado.	No, porque la práctica es suficiente.
83%	7%	10%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N°2



Fuente: Elaboración propia

Por lo anterior, los encuestados señalan que es necesario que el pregrado de la formación en derecho pueda instruir al estudiante en temáticas del derecho notarial, por cuanto a la posterioridad puede habilitarle para ejercer la profesión de notario de fe pública. Los criterios contrarios a esta posición mayoritaria indican que no es necesario porque esa falencia del pregrado lo cubren los estudios de posgrado (7%) o la misma practica (10%)

b) Sobre la implementación del derecho notarial en la malla curricular de la carrera de derecho.

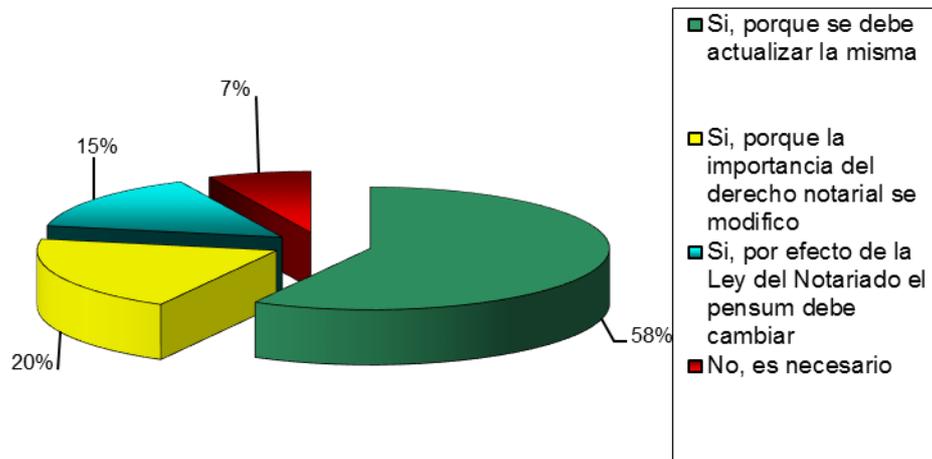
3.- ¿Considera oportuno modificar la malla curricular de la carrera de derecho para implementar la asignatura de derecho notarial?

Cuadro N° 3

Si, porque se debe actualizar la misma	Si, porque la importancia del derecho notarial se modifiko	Si, por efecto de la Ley del Notariado el pensum debe cambiar	No, es necesario
58%	20%	15%	7%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 3



Fuente: Elaboración propia

Sobre la posibilidad de modificar la malla curricular de la carrera de derecho para implementar la asignatura de derecho notarial, la gran mayoría de los encuestados considera que la misma es procedente en virtud de la necesidad de actualización a los cambios normativos ocurridos en el Estado Boliviano (58%), y ello asumiendo la importancia del derecho notarial (20%), todo ello impulsado por la reciente promulgación de la Ley del notariado Plurinacional. Solo un reducido 7% es contrario a este criterio mayoritario.

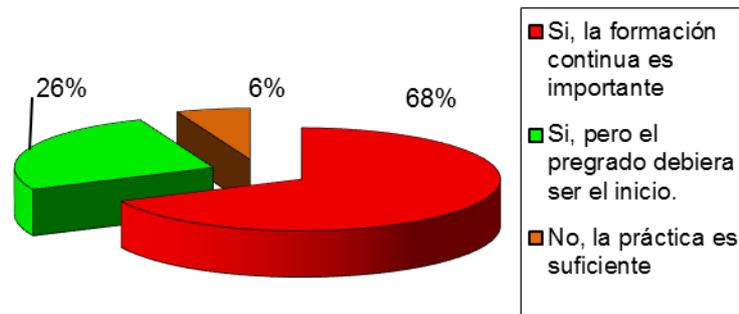
4.- ¿Considera que, para el ejercicio de Notario de Fe Pública, se debe realizar cursos de posgrado?

Cuadro N° 4

Si, la formación continua es importante	Si, pero el pregrado debiera ser el inicio.	No, la práctica es suficiente
68%	26%	6%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 4



Fuente: Elaboración propia

Sobre el papel del posgrado en la formación del Notario de Fe Pública, la gran mayoría de los encuestados considera que la formación continua es importante, y los posgrados contribuyen a ello (68%), pero el inicio de la formación en derecho notarial, reiteran que debe ser el pregrado (26%), continuando con el posgrado dentro de la lógica de la formación permanente. Un criterio del 6% nada representativo considera que los posgrados no son necesarios que la práctica es suficiente.

2.2 ANÁLISIS DEL PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO

Revisado el plan curricular de la carrera de Derecho de la Universidad de san Francisco Xavier de Chuquisaca, se pudo evidenciar que no existe una asignatura específica relacionada a la enseñanza del Derecho Notarial.

Es por ello que el énfasis de la enseñanza se halla en el derecho civil y penal, tanto en el derecho sustantivo como en el procesal, con la consiguiente falta de incursión en las nuevas ramas del derecho que han adquirido su autonomía como es el caso del derecho notarial.

La referencia al derecho notarial se encuentra dentro de la asignatura de derecho civil, donde se hace mención al registro en las notarías de documentos como una función auxiliar del Notaria a la función principal de administración de justicia.

Plan de Estudios de la Carrera de Derecho
Primer curso
<ul style="list-style-type: none"> – Introducción al Derecho – Historia del Derecho y Derecho Romano. – Criminología – Ciencia política (Teoría del Estado) – Derecho civil I (Parte General) – Sociología General y Materialismo Histórico – Economía Política – Quechua I
Segundo curso
<ul style="list-style-type: none"> – Teoría y Técnicas de Investigación – Derecho Civil II (Derechos Reales) – Derecho Constitucional y Recursos Constitucionales – Derecho Penal y Penología – Derecho Agrario y su Procedimiento – Sociología Bolivia e Historia Critica Boliviana – Informática Jurídica. – Quechua II
Tercer curso
<ul style="list-style-type: none"> – Derecho Civil III – Derecho Penal II – Medicina Legal – Seminario I – Organización Judicial y Derecho Procesal – Derecho Administrativo y su Procedimiento – Derecho del Trabajo y su Procedimiento – Derecho Minero y su Procedimiento – Derecho de la Energía y su Procedimiento
Cuarto curso
<ul style="list-style-type: none"> – Derecho Civil IV – Derecho de Familia y del Menor – Derecho Procesal Civil y Procedimiento Civil – Derecho Procesal Penal – Seminario II – Derecho Comercial – Derecho internacional Público e Instrumentos Jurídicos Internacionales – Sociología Jurídica

Quinto curso

- Derecho Civil V
- Ética y Oratoria Forense
- Práctica Forense Civil
- Practica Forense Penal
- Derecho Financiero y Tributario
- Seminario III
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Practica de Procedimientos Especiales
- Derecho de la Seguridad Social

Fuente: Página web de la Carrera de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

De lo expuesto se puede evidenciar que el Derecho Notarial no está comprendido dentro del plan de estudios de la Carrera de Derecho, pese a las transformaciones ocurridas en esta área del derecho y de las necesidades emergentes debido a las modificaciones normativas ocurridas en el Estado Boliviano como se ha revisado en el marco teórico de la presente investigación.

Se puede señalar revisando el plan curricular de la carrera de Derecho, que la referencia al Derecho Notarial, se encuentra dentro de la asignatura de Derecho Civil I, que corresponde al primer año de formación.

Se extraña una auténtica valoración del Derecho Notarial y la continua actualización del plan curricular de la Carrera de derecho a las transformaciones que vienen acaeciendo no solo en la concepción y práctica del Derecho en el Estado Boliviano, sino a sus implicancias sociales, que en el caso del Notariado Boliviano, ha significado el surgimiento de nuevas institucionales que exigen un nuevo comportamiento de la sociedad, por cuanto como en el divorcio notarial deben acudir a la vía voluntaria notarial, lo que exige a su vez el conocimiento y dominio de esta vía.

2.3 EXIGENCIAS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL EN EL PROCESO ENSEÑANZA DEL FUTURO ABOGADO

Habiendo realizado un breve análisis del plan curricular de la Carrera de Derecho y asumiendo los criterios tanto de estudiante de último año de la Carrera de Derecho como el criterio de Notarios de Fe Pública de la ciudad de Sucre, es posible determinar la necesidad del estudio del Derecho Notarial en el pregrado de la formación del abogado, bajo los siguientes criterios:

- Se promulgó una nueva Ley del Notariado que ha transformado la institucionalidad, competencias y atribuciones del Notariado en Bolivia.
- El Notariado en Bolivia no solo es una institución fedataria sino que asumió competencias en la vía voluntaria notarial que comprende procesos en materia civil y familiar.
- El Notario de Fe Pública paso de ser un funcionario auxiliar de la administración de justicia en Bolivia, a convertirse en un funcionario que sumió competencias que estaban dentro de la jurisdicción de los jueces, esto en función a liberar la sobrecarga procesal de la cual siempre se ha quejado la administración de justicia en Bolivia.
- La Carrera de Derecho no asume estas innovaciones normativas y las que se vinculan al surgimiento de un derecho notarial autónomo.
- El Plan de estudios de la Carrera de Derecho no contempla el Derecho Notarial.
- Los estudiantes reconocen la necesidad del estudio del Derecho Notarial debido a las transformaciones normativas en el Estado Boliviano y la necesidad que poseen de enfrentarse a un marco laboral donde la presencia del notariado es indiscutible.
- Los notarios de fe pública, evidencian que una formación en derecho sin asumir el derecho notarial se encuentra limitada en sus posibilidades laborales que exigen que se realicen cursos de posgrado.

CAPITULO III PROPUESTA

3.1 NECESIDAD DE ESTUDIAR DERECHO NOTARIAL

La doctrina, conforme se ha señalado en el Marco teórico de la presente investigación, ha brindado muchas definiciones que poseen sus matices en virtud a la legislación a la que pertenecen asumiendo sus fuentes y características normativas particulares. Sin embargo, existen elementos comunes que hacen a la especificidad del Derecho Notarial particularmente en el sistema Latino al cual pertenece Bolivia.

El derecho notarial, es la disciplina jurídica ubicada dentro del derecho público que de acuerdo a Carlos Gattari, se define "...como el, conjunto de conceptos y preceptos que regulan y versan sobre la forma instrumental, la organización de la función y la actividad del Notario en relación a aquéllas". Complementando afirma: "lo que primero existió fue el instrumento, y si bien debió haber tenido un autor, ciertamente era anónimo o fue la comunidad; por otro lado, mientras, el autor pereció, la roca, la arcilla, y el barro cocido, los cuernos y pieles de animales, el papiro, el pergamino, siguen aún perdurando y enviando su mensaje que podemos percibir por la intuición emocional".Gattari,1998, p. 378)

3.1.1 FUNDAMENTO SOCIAL

Ahora bien, el estudio de esta rama del derecho no sólo debería ser obligatoria para los notarios públicos en ejercicio, sino en general a todos los que intervienen dentro del derecho notarial, es decir abogados que aspiran a ocupar el cargo de Notarios; abogados que tramitan ante las Notarías; abogados que ocupan cargos dentro del Notariado Plurinacional; lo cual permite afirmar que todo abogado debería tener conocimiento respecto del derecho notarial, debido a que en cualquier momento de su desempeño laboral pasara por una Notaria, e inclusive con un trámite de orden personal.

Por lo tanto, constituye un error considerar que el derecho notarial sólo interesa a los notarios y a quienes deseen ocupar un cargo en el Notariado Plurinacional, porque con esta afirmación se deja de lado a la necesidad de conocimiento que tienen otras personas que intervienen dentro de la tramitación de procesos ante una notaría, es decir no son solo notarios y personas que otorgan un documento notarial, sino que son un universo mayor de personas las que debieran tener conocimientos de derecho notarial, abogados en su mayoría, aunque el trámite y proceso notarial interesa a casi toda la población.

Es por estos motivos que se debe promover el estudio, conocimiento, enseñanza y aprendizaje de la rama del derecho notarial que ahora implica no solo la gran temática de la “Fe pública”, sino también los procesos en la Vía Voluntaria Notarial, por lo cual no solo se trata de la declaración de voluntad o un acto, que a su vez permite el establecimiento de derechos subjetivos de los otorgantes, sino la definición de relaciones jurídicas de personas que acuden en la vía voluntaria a divorciarse, o a presentar otros procesos que antes eran en la vía voluntaria competencia de los jueces ordinarios.

Por tanto, un notario del Estado Plurinacional no se encarga de asesorar ni orientar a los interesados en un acto extrajudicial, tampoco de defender sus derechos u orientar sus actos hacia alguna de las partes (esto es lo que lo distingue de un abogado), sino que hace constar por disposición de la ley, o la parte interesada, los actos y contratos en que interviene, y que labra un instrumento público que goza de la legalidad y legitimidad suficiente que garantiza su contenido. Con su firma, los escritos se convierten en públicos.

Estos motivos hacen que un estudiante de Derecho deba conocer el derecho notarial, manejar e inclusive poder redactar los instrumentos públicos notariales; asimismo, conocer los procesos que se tramitan en la vía voluntaria notarial, así como poder tramitarlos en sede notarial.

Por estas razones arriba señalada, que se hace necesario que al estudiante de derecho se le pueda otorgar una formación en derecho notarial, respondiendo con ello a las necesidades de formación de los estudiantes y aquellas referidas a las necesidades de actualización de la Carrera de Derecho debido a la publicación de la Ley 483 Ley del Notariado Plurinacional.

Finalmente indicar que la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial en la malla curricular la Carrera de Derecho, permitirá otorgar una respuesta efectiva al denominado encargo social que es exigible a toda institución educativa del

nivel superior como es la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y su Carrera de Derecho.

3.1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

La inclusión de la asignatura de Derecho Notarial en la malla curricular de la Carrera de Derecho se encuentra fundamentada en la Ley 483 Ley del notariado Plurinacional de Bolivia, y su reglamento el D.S. 2189, que se constituyen el marco normativo en el cual se desempeña la labor del Notariado Plurinacional de Bolivia y el trabajo específico de los Notarios de fe Pública a nivel nacional.

En el contexto de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, se debe mencionar la Estatuto Orgánico, y la Resolución Rectoral N° 443/2007, que aprobó el Reglamento General para la Creación de Carreras Nuevas, Modificación de Diseños Curriculares y Planes de Estudios de San Francisco Xavier de Chuquisaca, como el marco jurídico mediante el cual se hace procedente la presente propuesta en el ánimo de cualificar la enseñanza aprendizaje del Derecho en san Francisco Xavier de Chuquisaca en beneficio de la sociedad boliviana.

3.1.3 OPTIMIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN LABORAL DEL EGRESADO DE DERECHO

La inclusión de la asignatura de Derecho Notarial en la malla curricular de la Carrera de Derecho, como se ha mencionado permitirá cumplir con el encargo social otorgado a la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y su Carrera de Derecho, promoviendo la formación integral de los estudiantes de esta carrera que repercutirá en el servicio de futuros abogados en el ámbito del derecho notarial.

Con esta contribución social de parte de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la función notarial se verá cualificada a través de la entrega de recursos humanos altamente cualificados, que no solo podrán satisfacer la necesidad personal de logro del futuro abogado sino que responderán a la necesidad de cualificación en el servicio notarial.

Con todo ello el ámbito laboral del futuro abogado se habrá ampliado y multiplicado, por cuanto la esfera notarial se convierte en ámbito del desarrollo profesional para los abogados egresado de la Carrera de Derecho, no solo para cumplir la función de Notarios de Fe Pública, sino como abogados que tramitan procesos en sede notarial.

3.1.4 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Por todo lo expresado son objetivos de la inclusión de la asignatura de derecho notarial en la malla curricular de la carrera de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca:

- Ofrecer a los egresados de la Carrera de Derecho, una opción profesional para el ejercicio del notariado y la tramitación de procesos en sede notarial.
- Ofrecer a la sociedad profesionales del derecho con amplios conocimientos del Derecho Notarial, que se constituyan en recursos humanos competentes que puedan desempeñar la labor de notarios de fe pública asimismo como garantes de procesos en sede notarial eficientes, custodios eficaces de la Fe Pública.
- Formar un profesional del Derecho, que posea conocimientos y habilidades vinculadas al derecho notarial y que posean una clara conciencia de los derechos y responsabilidades éticas que impone el ejercicio de la profesión del Notariado.

- Formar un profesional del Derecho, acorde a los requerimientos que determina las transformaciones normativas en el ámbito Notariado Plurinacional de Bolivia.

3.1.5 DISEÑO DEL PROGRAMA ANALITICO DE LA ASIGNATURA DE DERECHO NOTARIAL

PROGRAMA DE ASIGNATURA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD MAYOR REAL PONTIFICIA SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA
ÁREA	SOCIALES
FACULTAD	DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.
CARRERA	DERECHO
ASIGNATURA	DERECHO NOTARIAL
SIGLA	
CURSO	QUINTO
SISTEMA	ANUALIZADO
DOCENTE	
FECHA	OCTUBRE DE 2017

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA

A partir de la promulgación de la Ley 483 Ley del Notariado Plurinacional, se ha ingresado en la tendencia internacional de la administración de justicia, de des formalización y delegación de competencias a autoridades administrativas, es por ello que el Notariado Plurinacional no solo asume la función del que da fe pública de los actos jurídicos de los particulares, aspecto importante y casi que indispensable en la sociedad moderna; como también se hace cargo de la Vía Voluntaria Notarial, mediante la cual el Notario asume competencias y atribuciones relacionadas con procesos voluntarios en materia civil y familiar.

Por ello es fundamental, que el estudiante de la Carrera de Derecho conozca a profundidad el funcionamiento del Notariado Plurinacional, el régimen de la carrera para tener la calidad de notario, los tipos de responsabilidad que entraña su desempeño y las principales funciones y los procesos voluntarios en los cuales interviene, la forma de hacerlo, la organización, libros, registro,

archivo y aranceles que el ciudadano debe sufragar a la hora de realizar los variados actos jurídicos notariales.

3. RELACIONES DE LA ASIGNATURA

Se relaciona con las asignaturas de tanto del derecho privado como público, como el derecho civil, penal, procesal, constitucional, administrativo, aduanero, de comercio internacional, entre otros.

4. OBJETIVO GENERAL DE LA ASIGNATURA

Suministrar al estudiante de la Carrera de Derecho los conocimientos analíticos, comparativos y específicos del ámbito de aplicación, de las funciones y responsabilidades del ejercicio notarial, así mismo del régimen de dicha carrera, de los procesos de la vía voluntaria notarial en las distintas ramas del derecho, que se tramitan ante ellos, de la forma cómo estos expiden las atestaciones de fe pública, como las respectivas escrituras públicas, fomentando el espíritu crítico, renovador y propositivo respecto de las principales transformaciones que puedan ser necesarias dentro de nuestro contexto y generando plena conciencia sobre la imprescindible necesidad de miradas modernas de la función notarial.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASIGNATURA

1. Analizar la problemática actual en torno al papel del notario en la sociedad y las tendencias mundiales de sus funciones en los distintos sistemas jurídicos.
2. Establecer la naturaleza jurídica, la evolución y la función de la actividad notarial en nuestro país, así como el régimen de carrera, responsabilidades, deberes, obligaciones, poderes y extinción del ejercicio del cargo de notario.
3. Comprender el fenómeno de la función administrativa notarial, su

inspección, vigilancia, normatividad y entes que ejercen tales funciones, así como la estructura y categorización de notarios a nivel nacional.

4. Precisar el protocolo, requisitos y trámites de los principales actos notariales y que se relacionan con las distintas normas de carácter sustancial y probatorio con las ramas del Derecho. Así como sus formalidades y efectos jurídicos.
5. Realizar de manera práctica y simulada varios procedimientos que requieren solemnidad de escritura pública y protocolo donde el estudiante de manera simultánea va desarrollando las etapas procesales de manera teórica y didáctica para que el conocimiento sea reforzado y afianzado.
6. Conocer la necesidad, justificación, tarifas de los aranceles y derechos notariales que pueden generar los diversos trámites notariales.

6. CONTENIDOS MÍNIMOS

Unidad Temática 1. EL DERECHO NOTARIAL		
Objetivo particular de la unidad: Dotar al estudiante de los conocimientos sobre el derecho notarial en Bolivia y el mundo, las relaciones con las otras ciencias del derecho.		
Sistema de Conocimientos	Sistema de Habilidades	Sistema de Valores

<p>Antecedentes universales del Derecho Notarial a través de los diferentes períodos históricos.</p> <p>Diferentes teorías que explican el Derecho Notarial en relación con los niveles de estudio.</p> <p>La relación del Derecho Notarial con otras ramas del Derecho.</p> <p>Finalidades del Derecho Notarial.</p>	<p>Analizar el proceso de evolución del Derecho Notarial.</p> <p>Reflexionar sobre la importancia de adquirir conocimientos sobre sus antecedentes.</p> <p>Autoevaluar sus conocimientos y sus procesos de desarrollo cognitivo de las habilidades notariales.</p> <p>Comparar las diferentes teorías existentes sobre Derecho Notarial.</p>	<p>Escucha y respeta las opiniones de sus compañeros.</p>
---	--	---

<p>Unidad Temática 2. EL NOTARIADO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL</p>		
<p>Objetivo particular de la unidad: Caracterizar la institución del Notariado Plurinacional y las notarías, estableciendo los requisitos y procedencia de la función notarial en el ámbito de la necesidad de la fe pública.</p>		
<p>Sistema de Conocimientos</p>	<p>Sistema de Habilidades</p>	<p>Sistema de Valores</p>
<p>Naturaleza jurídica de la función notarial.</p> <p>Dirección del Notariado Plurinacional.</p> <p>Estructura de las Notarías de Fe Pública.</p> <p>Requisitos para ser notario</p> <p>La necesidad de la fe pública, los registros y protocolos</p> <p>Régimen legal de la función notarial</p> <p>Tendencias mundiales acerca de la función notarial</p>	<p>Diferenciar con precisión y exactitud la función notarial y sus instituciones.</p> <p>Aplicar los postulados del Notario Latino en Bolivia, su formación deontológica y ética para estudiar al Notariado.</p> <p>Analizar el ejercicio Notarial en Bolivia, partiendo de la cotidianidad.</p>	<p>Valora la función notarial en el Estado Boliviano y la cotidianidad de la sociedad boliviana.</p>

<p>Unidad Temática 3. FE PUBLICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL</p>		
<p>Objetivo particular de la unidad: Definir y precisar la Fe Pública, estableciendo su clasificación, determinando las responsabilidades emergentes de la mala</p>		

utilización de la misma.		
Sistema de Conocimientos	Sistema de Habilidades	Sistema de valores
Concepción de Fe Pública. Su División Su Fundamento y necesidad Concepto de Fe Pública Notarial Responsabilidad Civil Responsabilidad disciplinaria Responsabilidad Penal	Aplicar la concepción de fe Pública Notarial Analizar los diferentes tipos de efectos de las diferentes responsabilidades Notariales. Comprender las diferentes responsabilidades notariales en otras legislaciones.	Valora la fe pública y las consecuencias por su mala utilización.

Unidad Temática 4. PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.		
Objetivo particular de la unidad: Precisar y caracterizar cada uno de los documentos protocolares notariales y aquellos extra protocolares, señalando sus requisitos de procedencia y otorgamiento.		
Sistema de Conocimientos	Sistema de Habilidades	Sistema de valores
I.- El protocolo notarial II.- Documentos Protocolares a. Escrituras públicas; b. Testamentos; c. Actas protocolares u otros tipos de documentos que por su naturaleza necesiten de protocolización; d. Protestos de letras de cambio; e. Poderes generales, especiales o colectivos; f. Certificaciones de firmas y rúbricas; g. Otros establecidos por Ley. III.- Documentos notariales extra-protocolares a. Las actas notariales; b. Las certificaciones; c. Intervenciones en sorteos y concursos; d. Otros determinados por Ley.	Establecer diferencias puntuales entre los documentos protocolares y los extra protocolares. Caracterizar los requisitos generales de los Instrumentos Notariales	Valora los documentos notariales y su procedimiento.

IV.- Otros documentos notariales a) El testimonio		
--	--	--

Unidad Temática 5. LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO

Objetivo particular de la unidad: Analizar, caracterizar la vía voluntaria notarial, estableciendo los procesos que se tramitan en la misma en materia civil y sucesoria; y en materia familiar.

Sistema de Conocimientos	Sistema de Habilidades	Sistema de Valores
<p>I.-TRÁMITES EN MATERIA CIVIL Y SUCESORIA</p> <p>a. Retención o recuperación de la posesión de bienes inmuebles;</p> <p>b. Deslinde y amojonamiento en predios urbanos;</p> <p>c. Divisiones o particiones inmobiliarias;</p> <p>d. Aclaración de límites y medianerías;</p> <p>e. Procesos sucesorios sin testamento;</p> <p>f. División y partición de herencia;</p> <p>g. Apertura de testamentos cerrados;</p> <p>II.- TRÁMITES EN MATERIA FAMILIAR</p> <p>a. Divorcio de mutuo acuerdo;</p> <p>b. Permisos de viaje al exterior de menores, solicitados por ambos padres.</p> <p>III.- ARANCELES Y DERECHOS NOTARIALES</p> <p>Causación</p> <p>Régimen legal de tarifas</p> <p>Obligatoriedad</p>	<p>Analiza y comprende la responsabilidad social en el proceso comunicativo.</p> <p>Integra la responsabilidad social a la creación de información.</p> <p>Precisa la función del Estado en la creación y control de la información.</p>	<p>Valora la vía voluntaria notarial y los procesos que comprende.</p>

7. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DEL TIEMPO

Nº	Unidad Temática	Horas Teóricas	Horas Prácticas			Horas Laboratorio	Horas Virtuales	Horas de Evaluación	Total horas
			Taller	Investigación	Extensión				
	1	4		2				2	8
	2	4		2				2	8
	3	4		4				2	10
	4	10		10				4	24
	5	12		12				6	30
Total de Horas Semestre									
Total de Horas Anuales									80

8. CRONOGRAMA

Sem.	Unidad Temática	Actividades
		Inicio de clases
1	EL DERECHO NOTARIAL	Avance de Clases
1	EL DERECHO NOTARIAL	Avance de Clases
1	EL DERECHO NOTARIAL	Avance de Clases
1	EL NOTARIADO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL	Avance de Clases
1	EL NOTARIADO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL	Avance de Clases
1	EL NOTARIADO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL	Avance de Clases
1	EL NOTARIADO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL	Avance de Clases
1	FE PUBLICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL	Avance de Clases
1	FE PUBLICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL	Avance de Clases
1	FE PUBLICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL	Avance de Clases
1	FE PUBLICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL	Avance de Clases
1	FE PUBLICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL	Avance de Clases
1	FE PUBLICA Y RESPONSABILIDAD NOTARIAL	Avance de Clases
		Primer parcial
1	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Avance de Clases
1	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Practica forense
1	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Avance de Clases
1	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Practica forense
1	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Avance de Clases
1	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Practica forense

1	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Avance de Clases
		Descanso Pedagógico
2	PRINCIPALES TRAMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO.	Practica forense
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Avance de Clases.
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Avance de Clases
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Practica forense
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Avance de Clases
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Practica forense
2		Segundo Parcial
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Avance de Clases
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Practica forense
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Avance de Clases
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Practica forense
2	LA VIA VOLUNTARIA NOTARIAL, PRINCIPALES TRÁMITES NOTARIALES, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO EN CADA RAMA DEL DERECHO	Practica forense
2	Revisión dela materia	Última semana de Clases
2		Examen Final
2		Examen Final
2		
2		Exámenes Segunda Instancia

Nº	Evaluación	Unidades Temáticas Evaluadas	Fechas			
			Ev. Parciales			Finales
			Puntaje de c/u (...)			Puntaje Asignado (...)
			1	2	3	
1	Primer Parcial	Unidades Temáticas 1 al 3				25
2	Segundo Parcial	Unidades Temáticas 4 al 5				25
	Trabajo	Investigación				20

	Práctico					
3	Evaluación Final	Todas las Unidades Temáticas				30

9. INDICACIONES METODOLÓGICAS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	Orientaciones Metodológicas y de Organización	Indicadores a Formular		Descripción a Detalle del Indicador
1	Sistema de Métodos	1.1	Los métodos de enseñanza que se utilizarán serán los siguientes: Exposición oral Dinámicas grupales Dinámicas de discusión Participación interactiva: Docente-estudiantes.	<p>El desarrollo de la asignatura tendrá un enfoque teórico práctico en cuanto a la presentación de los cinco temas propuestos por el docente. Sin embargo los alumnos deberán realizar actividades investigativas y la participación en los talleres que para la realización de los diferentes temas se tienen previstos.</p> <p>Es por ello que las clases serán participativas, con la exposición de los contenidos teóricos por el Docente y según los casos por grupos de estudiantes según lo planificado, y como materialización del proceso investigativo que hayan realizado.</p> <p>Debido a la particularidad de estas clases, el Docente desempeñará la labor de Monitor, orientando y moderando la participación de los estudiantes.</p>
		1.2	Se espera que los estudiantes manejen teórica y prácticamente los conocimientos construidos.	
2	Técnicas Didácticas	2.1	Técnica exegética Técnica expositiva Técnica de la argumentación Técnica del diálogo Técnica de la discusión Técnica del debate Técnica del estudio de casos Técnica del seminario	a) Técnica expositiva: Consiste en la exposición oral, por parte del docente; esta debe estimular la participación del alumno en los trabajos de la clase, requiere una buena motivación para atraer la atención de los educandos. Esta técnica favorece el desenvolvimiento del

				<p>autodominio, y el lenguaje.</p> <p>b) Técnica exegética: Consiste en la lectura comentada de textos relacionados con el asunto en estudio, requiere la consulta de obras de autores. Su finalidad consiste en acostumbrar a leer las obras representativas de un autor, de un tema o una disciplina</p> <p>c) Técnica de la argumentación: Forma de interrogatorio destinada a comprobar lo que el alumno debería saber. Requiere fundamentalmente de la participación del alumno.</p> <p>d) Técnica del diálogo: El gran objetivo del diálogo es el de orientar al alumno para que reflexione, piense y se convenza que puede investigar valiéndose del razonamiento.</p> <p>e) Técnica de la discusión: Exige el máximo de participación de los alumnos en la elaboración de conceptos y en la elaboración misma de la clase. Consiste en la discusión de un tema, por parte de los alumnos, bajo la dirección del profesor y requiere preparación anticipada.</p> <p>f) Técnica del debate: Puede versar sobre temas que hayan provocado divergencias durante el desarrollo de una clase; tópicos del programa; dudas surgidas y no aclaradas; temas de actualidad social.</p> <p>g) Técnica del seminario: es una técnica más amplia que la discusión o el debate, pudiéndose incluir ambas en su desarrollo. El profesor expone lo fundamental del tema. Los estudiantes exponen los resultados de sus estudios, donde los llevan al debate. Cuando no se queda aclarado el profesor presta ayuda en el tema. Al final son coordinadas las conclusiones, con el auxilio del profesor para un seminario eficiente todos los estudiantes</p>
--	--	--	--	--

				<p>deben prepararse para dicho tema.</p> <p>h) Técnica del estudio de casos: Consiste en la presentación de un caso o problema para que la clase sugiera o presente soluciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor es orientador 2. La presentación de un caso es presentado por el profesor, un alumno, o una autoridad. 3. La participación puede llevarse: las opiniones pueden ser dadas individualmente, por los alumnos.
		2.2	<p>De carácter explicativo</p> <p>Técnicas de aprendizaje demostrativo</p> <p>Técnicas de descubrimiento</p> <p>Técnicas de trabajo en grupo</p>	
3	Formas de Organización	3.1	<p>Trabajo individual</p> <p>Formación de grupos</p> <p>Exposición en plenario de las conclusiones arribadas</p> <p>Discusión</p>	
		3.2	<p>En virtud de los objetivos de logra un proceso de enseñanza aprendizaje participativo y cooperativo.</p>	

10.RECURSOS DIDÁCTICOS

	Indicador a formular	Descripción detallada del Indicador	
Recursos didácticos	1.	<p>Data Display</p> <p>Pizarra</p> <p>Gráficos esquemas</p> <p>Papelógrafos.</p>	<p>Los estudiantes construyen sus conocimientos por cuanto el docente solo se convierte en facilitador que no monopoliza el proceso de enseñanza aprendizaje.</p>
	2.	<p>Permite el trabajo cooperativo y participativo, centrado en el alumno, donde el docente es guía y cooperador</p>	

11.ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O INTERACCIÓN

Se desarrollarán actividades de práctica forense relacionadas a la elaboración de documentos protocolares, extra protocolares, proceso en la vía voluntaria notarial, en el marco del respeto a los procesos de inducción, y fortalecimiento de los conocimientos adquiridos por el estudiante.

12. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Nº	TIPO DE EVALUACIÓN	Indicadores a Formular		Descripción detallada del Indicador
1	Nombre del tipo de evaluación: Evaluación Diagnostico	1.1	Se pretende conocer el nivel de conocimientos que tienen los alumnos respecto a la asignatura.	Lograr que el alumno pueda ser consciente de los conocimientos que posee respecto a la asignatura y a partir de los mismos pueda construir su propio proceso de aprendizaje.
		1.2	Lograr conocer los conocimientos previos del alumnos	
		1.3	Permite que el alumno se comprometa con su proceso de construcción de conocimientos en relación a la asignatura y el perfil del profesional que se pretende lograr.	
2	Nombre del tipo de evaluación: Evaluación Proceso	2.1	Lograr que saber el grado de adquisición de conocimientos teóricos prácticos del alumno.	Permite lograr un control sobre el proceso de enseñanza aprendizaje, desarrollado en cada sesión, con el fin de realizar los ajustes necesarios.
		2.2	Controlar el proceso de aprendizaje para luego realizar los ajustes necesarios para logara que este aprendizaje mejore.	
		2.3	Permite que el alumno se comprometa con su proceso de construcción de conocimientos en relación a la asignatura y el perfil del profesional que se pretende lograr.	
3	Nombre del tipo de evaluación: Evaluación Final.	3.1	Determinar el nivel de aprendizaje desarrollado durante todo el año.	Permite establecer si el proceso de aprendizaje establecido como meta, fue alcanzado o por el contrario esto ocurrió, lo cual compromete el nivel de enseñanza desarrollado.
		3.2	Conocer si los alumnos desarrollaron un aprendizaje	

			conforme los objetivos planteados al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje desarrollado durante el año.	
		3.3	Conocer si los resultados de la evaluación son acordes a los objetivos establecidos.	

1. BIBLIOGRAFÍA

1. GATTARI Carlos N. "El Objeto de la Ciencia del Derecho Notarial". Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1969.
2. GATTARI Carlos. "Manual de Derecho Notarial". Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1988.
3. GIMENEZ ARNAU, Enrique. "Introducción al Derecho Notarial", Edit. Revista de Derecho Privado de derecho Privado Madrid, Argentina, 1944.
4. GUZMAN FARFÁN Saúl F. "Derecho Notarial y Registro Público". Impresiones Colograf Rodríguez. Cochabamba-Bolivia. 2001.
5. Larraud Rufino. "Curso de Derecho Notarial". Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1966.
6. MUÑOZ, Nery Roberto. "Introducción al Estudio del Derecho Notarial", Guatemala C.A., 1992.
7. OQUENDO LOPEZ, Álvaro Héctor. "Compilaciones de Derecho Notarial para Bolivia", 1ra. Edición, Editorial Tupac Katari, Sucre-Bolivia, (2007-2008).
8. VILLARROEL CLAURE, Ramiro. "Fundamentos de Derecho Notarial y Registral inmobiliario", 1ra edición, Edit. Alexander, Bolivia, 2005.

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Programa elaborado por primera vez

Si

Modificado

No

Actualización de bibliografía

No

Fecha de Entrega

Firma del Docente:.....

Firma del Director de Carrera:.....

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

1.- Según Carlos Gattari, el derecho notarial se define "...como el, conjunto de conceptos y preceptos que regulan y versan sobre la forma instrumental, la organización de la función y la actividad del Notario en relación a aquéllas".

Existen básicamente dos sistemas notariales el latino y el sajón, Bolivia pertenece al primero.

Antes de la vigencia de la Ley 483 Ley del Notariado Plurinacional de Bolivia, el Notario solo cumplía las funciones de fedatario público en la tramitación y otorgación de documentos protocolares y extraprotocolares, sin embargo por efecto de esta norma se convierte también en autoridad de la Vía Voluntaria Notarial, con lo que el Notariado en Bolivia amplía sus competencias y atribuciones, asumiendo aquellas que en la vía voluntaria correspondían a los jueces ordinarios.

2.- La Carrera de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, como la gran mayoría de las universidades bolivianas, no concede la real importancia que posee el derecho notarial, porque la enseñanza del derecho está centrada en el derecho civil y penal, en la parte sustantiva y adjetiva. Es por ello que apenas se lo menciona y enfatiza en los estudios de derecho civil, en la parte correspondiente a los registros, conjuntamente a los derechos reales.

3.- El plan de estudios de la Carrera de Derecho de San Francisco Xavier de Chuquisaca, no consigna asignatura alguna referida al derecho notarial, sino que se esmera en la otorgación de una formación civilista y penalista.

Se debe señalar que, en muchas universidades, el derecho notarial se encuentra dentro de la línea de la enseñanza del derecho procesal, y en esta área la Carrera de derecho tampoco hace mención alguna al Derecho Notarial.

4.- A partir de las opiniones de los estudiantes de Derecho que fueron encuestados al igual que Notarios de Fe Pública en ejercicio de la ciudad de Sucre, se ha podido determinar la necesidad de los estudios de derecho notarial para establecer una formación integral que incluya a esta rama del derecho.

Asimismo, las modificaciones normativas para el ejercicio del notariado plurinacional, hace necesario que el estudiante de Derecho deba conocer y manejar el derecho notarial y los documentos protocolares, extra protocolares, como los procesos que se tramitan en la vía voluntaria notarial.

Estas necesidades se pueden superar con la inclusión de una asignatura de derecho notarial, que permita que el título de San Francisco Xavier de Chuquisaca, pueda transformarse a Lic. en Ciencias Políticas, Sociales y Derecho, con Mención en Derecho Notarial.

4.2 RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda promover el estudio del derecho notarial en la Carrera de Derecho de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, asumiendo los retos normativos que significa el contar con normas nuevas y que dan estabilidad al ejercicio del notariado plurinacional en Bolivia.

2.- Se recomienda introducir la asignatura de Derecho Notarial en la malla curricular de la Carrera de Derecho de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con el fin de actualizar el plan de estudios a los cambios sociales y jurídicos que vienen sucediendo en el Estado Boliviano en materia notarial, y

brindar a los estudiantes la posibilidad de ampliar el universo laboral de los mismos.

3.- Se recomienda profundizar el estudio del derecho notarial íntimamente vinculado a una perspectiva ética, por cuanto esta deficiencia ha sido causa del descrédito del notariado en Bolivia, es por ello que la asignatura de derecho notarial que se incluya debe tener como transversal de su contenido, una perspectiva ético moral.

BIBLIOGRAFIA

- AZPEITIA Pou, LOPEZ Palop, VELASCO. (1992) “Derecho Notarial y Registral”. Buenos Aires, Argentina: Biblioteca Jurídica Dike, 1a. Edición.
- BARDALLO, Julio, R. (1998). Derecho Notarial, Concepto, Contenido y División. México: Rev. A,E-,U., 50 :252-96.
- COSOLA, Sebastián Justo. (2010). “Los fundamentos éticos del derecho notarial (perspectivas jurídicoiusfilosóficas)”. Lima, Perú. Arco Legal Editores-Gaceta Notarial.
- GATTARI Carlos N. (1969) “El Objeto de la Ciencia del Derecho Notarial”. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Gattari Carlos.(1988) “Manual de Derecho Notarial”. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- GIMENEZ ARNAU, Enrique. (2014) “introducción al Derecho Notarial”. Argentina: Edit. Revista de Derecho Privado de Derecho Privado.
- GUZMAN Farfán Saúl F. (2011). “Derecho Notarial y Registro Público”. Cochabamba-Bolivia: Impresiones Colograf Rodríguez.
- LARRAUD Rufino. (2006). “Curso de Derecho Notarial”. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- LAVANDERA, ZARZOSO y MENGUAL. (2003) “Derecho Registral”. Lima, Perú: 1era. Edición.
- MARIACA VALVERDE Juana Aidee. (2012). Análisis deontológico de la Función Notarial en el Sistema Jurídico Boliviano. La Paz: Editorial Universitaria.
- MARIACA VALVERDE, Juana Aidee. (2006). Teoría y técnica notarial. La Paz, Bolivia: Artes Gráficas Sagitario.
- MARTINEZ Segovia Francisco. (2003) Función Notarial. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- MUÑOZ, Nery Roberto. (1992). “Introducción al Estudio del Derecho Notarial”. Guatemala: Editorial C.A.

- NERI Argentino I. (2002) "Tratado Teórico y Practico de Derecho Notarial". Buenos Aires: Instituciones Jurídicas. Volumen 5. Ediciones Depalma.
- NUÑEZ LAGOS Rafael. (1998). Revista de Derecho Notarial. España: Editor, Colegio Notariales de España.
- OQUENDO LOPEZ, Álvaro Héctor. (2007-2008) "Compilaciones de Derecho Notarial para Bolivia". Sucre-Bolivia: Editorial Tupac Katari, Sucre-Bolivia, 1ra Edicion.
- PELOSI Carlos A. (2000). "El Documento Notarial". Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Recargo Depalma.
- PINEDA CORREDOR, Carlos Humberto. (2006) "Derecho Notarial I". Venezuela: Edit. Publicaciones Monfort S.R.L.
- PONDE Eduardo Bautista. (1997). "Origen e Historia del Notariado". Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACION DE CARRERAS NUEVAS, MODIFICACION DE DISEÑOS CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIOS EN SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, 1ra. Ed., Sucre-Bolivia, 2007.
- RUIZ GOMEZ. (2006). "Derecho Notarial y Derecho Registral". México: Editorial Porrúa, S.A., 9na. Ed.
- SUÁREZ SAAVEDRA, César. (2004) "La inseguridad jurídica del Registro de los Derechos Reales" Cochabamba –Bolivia: Ed. Kipus.
- VILLARROEL CLAURE, Ramiro. (2005). "Fundamentos de Derecho Notarial y Registral inmobiliario". Cochabamba-Bolivia: 1ra edición, Edit. Alexander.
- YAÑEZ, Antonio Rafael. (1999) "El Registro Inmobiliario y el notariado en Bolivia". La Paz – Bolivia: Editores Grafiunica.
- ZINNY Mario Antonio. (1990). "El Acto Notarial" (Dación de Fe). Buenos Aires: Ediciones Depalma.

LINKOGRAFIA

Cosola, Sebastián Justo. Proyección del derecho notarial dentro de la estructura de los principios de la Unión Internacional del Notariado. Perú: Revista Notarial. Recuperado de: [ftp://ftp.justiciachaco.gov.ar/biblioteca/NOTARIADO/CRITICA NOTARIAL.pdf](ftp://ftp.justiciachaco.gov.ar/biblioteca/NOTARIADO/CRITICA_NOTARIAL.pdf).2017

JIMÉNEZ SAAVEDRA Hildebrando. (2017) El Derecho Notarial, Ubicación, Naturaleza Jurídica, Principios, Características y Fines. Lima -Peru. Recuperado de: <http://derechonotarialyregistrar.weebly.com/el-derecho-notarial.html> 2017

García Villegas, Eduardo. (2006). La Función Notarial. Recuperado en: [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Eventos/2doCI/Textos/27 .pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Eventos/2doCI/Textos/27.pdf)-2016

Rosales Chipani Iván . (2014). Concepto, Objeto y Contenido del Derecho Notarial. Derecho Notarial en Bolivia. Recuperado de: <https://notariosbolivia.wordpress.com/2014/07/25/concepto-objeto-y-contenido-del-derecho-notarial/>2016.

Rosales Chipani Iván . (2014). Derecho Notarial – Antecedentes. Hacia una Técnica Notarial del Siglo XXI en Bolivia. Recuperado de: <https://notariosbolivia.wordpress.com/2014/02/14/derecho-notarial-antecedentes/>2016

ANEXOS

ANEXOS

Anexo N° 1

Cuestionario para estudiantes

Objetivo:

El presente cuestionario está dirigido a los estudiantes de último curso de la Carrera de Derecho, para recoger información respecto a la formación obtenida en Derecho Notarial y sus criterios de mejoramiento de la misma, con el fin de fundamentar una propuesta de introducción de una asignatura de este nombre en la malla curricular de la carrera de derecho.

Instructivo: En las siguientes preguntas, marque con una X la respuesta que considera correcta elegida.

II.- Formación Académica.

1. ¿Considera usted que la formación obtenida en la Carrera de Derecho, le habilitara satisfactoriamente para el ejercicio profesional?

- a) Si
- b) No

2. ¿Considera que la formación que en la Carrera de derecho le otorgan integra todas las ramas del derecho?

- a) Si,
- b) No, está centrada en el derecho civil
- c) No, existen muchas ramas del derecho que no se enseñan

3. ¿Cree usted que se cumple el perfil de abogado que oferta la carrera y la posibilidad de trabajar en varias áreas, en relación a la enseñanza del derecho que se otorga?

- a) Si
- b) No

II.- Percepción de los estudiantes sobre Derecho Notarial.

4. ¿Usted cree que con la formación obtenida podría desempeñarse como Notario de Fé Pública?

- a) Si,
- b) No, porque no nos enseñaron
- c) No, porque la enseñanza es marginal

5.- ¿Ha considerado la posibilidad de incursionar como Notario de Fé Pública en su vida laboral como abogado?

- a) Si,
- b) No

6.- ¿Considera importante la labor del Notario de Fe Pública?

- a) Si, porque ahora es como un juez
- b) Si, porque es el custodio de la Fe Pública
- c) No, porque es solo un funcionario auxiliar de la administración de justicia

7.- ¿Considera que la mala utilización de la Fe Notarial conlleva responsabilidades?

- a) Si, porque entraña sanciones penales
- b) Si, porque daña la seguridad jurídica.
- c) No

III.- Motivos para la implementación de la Asignatura de Derecho Notarial en el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho.

8. ¿Considera usted importante la implementación de la asignatura de Derecho Notarial en el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho?

- a) Si, porque es necesario estudiar derecho notarial
- b) Si, porque el plan se debe actualizar a los cambios normativos
- c) Si, porque la enseñanza en derecho debe ser integral
- d) No, no es necesario

9. ¿Considera que la enseñanza del derecho notarial puede ampliar el universo laboral del egresado de la carrera de derecho?

- a) Si, porque se tendría una formación en estaría formado en esa área
- b) Si, porque no se tendría que hacer posgrados para conocer derecho notarial
- c) No, porque ya se está formado en esa área

Gracias por su colaboración

Anexo N° 2

Cuestionario para Notarios de Fé Pública

Objetivo:

El presente cuestionario está dirigido a Notarios y Notarias de Fé Pública, para recoger información respecto a la formación obtenida en Derecho Notarial tanto en la carrera de derecho como en el postgrado, con el fin de fundamentar una propuesta de introducción de una asignatura de este nombre en la malla curricular de la carrera de derecho.

Instructivo: En las siguientes preguntas, marque con una X la respuesta que considera correcta elegida.

1.- ¿La formación que obtuvo en la carrera de Derecho le permitió desempeñarse como Notario de Fe Pública?

- a) Si
- b) No, tuve que aprender en la practica
- c) No tuve que hacer cursos de posgrado

2. ¿Considera que el pregrado debiera instruir al estudiante en derecho notarial?

- a) Si, para habilitarle al ejercicio de notario
- b) No, para eso están los cursos de posgrado.
- c) No, porque la práctica es suficiente.

3.- ¿Considera oportuno modificar la malla curricular de la carrera de derecho para implementar la asignatura de derecho notarial?

- a) Si, porque se debe actualizar la misma
- b) Si, porque la importancia del derecho notarial se modifico
- c) Si, por efecto de la Ley del Notariado el pensum debe cambiar
- d) No, es necesario

4.- ¿Considera que, para el ejercicio de Notario de FE Pública, se debe realizar cursos de posgrado?

- a) Si, la formación continua es importante
- b) Si, pero los costos hacen que no se pueda
- c) No, la práctica es suficiente.

Gracias por su colaboración